

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO VEINTISIETE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES Y COMO SECRETARIOS LOS DIPUTADOS JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN Y JUANA ANDRES RIVERA.**

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Siendo las 14 horas con treinta minutos del, se abre la sesión Pública Ordinaria Número veintisiete, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, por lo que solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día.

1. Lectura del Orden del Día.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de quórum legal, y en su caso instalación formal de la sesión.
4. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria número 26 celebrada el día 28 de febrero del presente año.
5. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo en el pago del derecho de agua potable, drenaje y saneamiento, así como en la ampliación del plazo para refrendo de licencias comerciales, industriales, de servicios y de venta y consumo de bebidas alcohólicas.
6. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a otorgar pensión por viudez a la Ciudadana Angelina Cárdenas Vargas.
7. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a otorgar descuentos hasta del 100% en recargos y multas que se

hubieren generado por la falta de pago oportuno de los usuarios de los servicios que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores.

8. Asuntos generales.

9. Lectura del Decreto de Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

10. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la presente Sesión.

11. Clausura.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente, del orden del día, que acaba de ser leído.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba al orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día que fue leído. De conformidad al orden del día aprobado, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente, proceso a pasar lista de asistentes. Diputado Riult Rivera Gutiérrez; Diputado Nicolás Contreras Cortés; Diputado Crispín Guerra Cárdenas; Diputada Juana Andrés Rivera; Diputado José Guadalupe Benavides Florián, presente; Diputado Octavio Tintos Trujillo; Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo; Diputado Héctor Magaña Lara; Diputado Eusebio Mesina Reyes; Diputada Adriana Lucía Mesina Tena; Diputado Miguel Alejandro García Rivera; Diputada Martha Leticia Sosa Govea; Diputada

Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Diputado Luis Ayala Campos; Diputada Norma Padilla Velasco, Diputado Santiago Chávez Chávez, Diputado J. Santos Dolores Villalvazo, Diputado; Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa; Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda; Diputado Federico Rangel Lozano; Diputada Graciela Larios Rivas; Diputada Leticia Zepeda Mesina; Diputada Martha Alicia Meza Oregón; Diputado José Adrián Orozco Neri; Diputado Joel Padilla Peña.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Hacer el comentario que el Diputado Riult Rivera Gutiérrez esta en un enlace telefónico en una entrevista, entonces vamos a dar un minuto nada más para que pueda acreditar la presencia.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Diputado Riult Rivera Gutiérrez. Diputado Presidencia, informo a usted que están 24 legisladores presentes que integran esta Asamblea, ciudadano Presidente informo a usted que falta con justificación el Diputado Miguel Alejandro García Rivera. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Una vez verificada la lista de presentes ruego a ustedes compañeras y compañeros legisladores y al público asistente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de la presente sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la sesión número veintisiete, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y ser válidas las resoluciones que en ésta se tomen. Pueden ocupar su lugar. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número veinticinco, celebrada el 28 de febrero del presente año.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Diputado Presidente, en virtud de la premura para la realización del acta de la presente sesión, y.....Diputado Presidente en virtud de que ya fue enviada previamente por vía electrónica el acta de la sesión pasada, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción

I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar su lectura del citado documento y proceder únicamente a su discusión y aprobación en su caso.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.-** Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea, el acta de la sesión pública ordinaria número 26. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica..... perdón, en el uso de la palabra a la Diputada Martha Leticia Sosa Govea

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Presidente, para hacer una observación no hay nada de acta, ni de síntesis en el correo electrónico, yo respeto lo que ha leído la Diputada Secretaria en el sentido de que vamos a aprobar un acta que ya conocemos todos, porque la enviaron electrónicamente, no es así, hago constar que no hemos recibido el acta en medio electrónico en este momento. Yo entiendo que la primera parte que estaba diciendo es la correcta, que por la premura del tiempo no alcanzaron a hacer el acta, pero que nos digan nada más ¿Cuál acta?, porque no está. Pues entonces parece ser que no a todos nos envían con la misma prontitud, si dicen algunos que ya está. Porque tanto la Diputada Norma Padilla Velasco y su servidora estamos checando y no tenemos el documento, si gustan hacer un receso y si lo tenemos, con mucho gusto la vamos a aprobar.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Con fundamento en el artículo 82 decreto un receso.....RECESO..... Siendo las 14

horas con cuarenta minutos del día, reanudamos reanuda la sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica del acta de referencia.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta en referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta de referencia. Para continuar con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio d Manzanillo, en el pago del derecho de agua potable, drenaje y saneamiento y así como la ampliación del pago de licencia comerciales de servicios y de venta de consumo de bebidas alcohólicas. Tiene el uso de la palabra nuestra compañera Diputada Martha Alicia Meza Oregón.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Si buenas tardes. Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, compañeros de los medios de comunicación. Con fundamento en los artículos 137, 138, 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorio del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los Diputados.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Se pone la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la Diputada Martha Alicia Meza Oregón. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación

económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente, que fue aprobada por mayoría. **DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra a la Diputada Martha Meza para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** .....DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA Y SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

DICTAMEN NÚMERO 137 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A TRES INICIATIVAS DE SOLICITUDES, RELATIVAS A OTORGAR DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P R E S E N T E.

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, tres iniciativas de solicitudes relativas a otorgar diversos incentivos fiscales a favor del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, con fecha 27 de enero de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de condonación en un 100% por los conceptos de multas y recargos en el pago del Impuesto Predial y Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, como estímulo a los contribuyentes del Municipio, beneficio que tendrá una vigencia de Enero a Mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Que mediante oficio número DPL/952/017 de fecha 31 de enero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de

Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Que la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, con fecha 27 de febrero de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de Ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas, que vence en el mes de febrero del año 2017, y que dicho plazo sea ampliado hasta el 30 de abril del presente año.

Que mediante oficio número DPL/1041/017 de fecha 28 de febrero 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, con fecha 27 de febrero de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud para extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicio de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2017.

Que mediante oficio número DPL/1041/017 de fecha 28 de febrero 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Por lo tanto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedieron a realizar el siguiente:

#### ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- Que la solicitud con fecha 27 de enero de 2017, presentada por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, relativa a la solicitud de condonación en un 100% por los conceptos de

multas y recargos en el pago del Impuesto Predial y Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente que:

“La Licda. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal de Manzanillo, en sesión pública No. 46, que celebró el cabildo con fecha viernes 27 de enero de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, la iniciativa relativa a la solicitud al Honorable Congreso del Estado, para otorgar la condonación en un 100%, los conceptos de multas y recargos en los pagos de Impuesto Predial y Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, como estímulo a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, beneficio que tendrá una vigencia de enero a mayo de 2017”.

II.- Que la solicitud con fecha 27 de febrero de 2017, presentada por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, relativa a la solicitud para la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas que venden en el mes de febrero del año 2017, y que dicho plazo sea ampliado hasta el 30 de abril del presente año, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente que:

“Los integrantes del H. Cabildo Municipal de Manzanillo, en sesión pública No. 48, que celebró el cabildo con fecha viernes 24 de febrero de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, el solicitar la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias, comerciales, industriales y de servicio que vencen en el mes de febrero de 2017, y con relación a las licencias de bebidas alcohólicas se amplié una prórroga hasta el mes de abril de 2017”.

III.- Que la solicitud con fecha 27 de febrero de 2017, presentada por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, relativa a la solicitud para extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicios de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 de marzo de 2017, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente que:

“Los integrantes del H. Cabildo Municipal de Manzanillo, en sesión pública No. 48, que celebró el cabildo con fecha viernes 24 de febrero de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, el solicitar al Congreso del Estado la autorización

para para extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicios de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 de marzo de 2017”.

IV.- Al respecto, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en relación al análisis de las iniciativas, emitió el criterio técnico del impacto presupuestario, ello mediante oficio TM/105/2017, de fecha 26 enero de 2017, mediante el cual, envía el estado analítico de los Ingresos del Municipio, haciendo referencia que con la aprobación de dicha solicitud el Municipio de Manzanillo estarían ingresando adicionalmente a los que tienen presupuestado un estimado de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), monto que sería el impacto presupuestario.

V.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente, al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto las solicitudes en estudio, ello de conformidad a lo establecido por la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de las solicitudes en comento, mismas que son materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Que el objeto de la iniciativa señalada en el numeral 1 de los antecedentes, ya fue aprobada mediante decreto número 248 de fecha 07 de febrero de 2017 y publicada de fecha 11 de febrero de 2017, en la que se autoriza la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, a los

contribuyentes del municipio de Manzanillo, con la finalidad de que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago de sus impuestos.

Que el objeto de la iniciativa señalada en el numeral 2 de los antecedentes, propone al Honorable Congreso del Estado, la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas, que vence el mes de febrero del año 2017, y que dicho plazo sea ampliado hasta el 30 de abril del presente año, con la finalidad de que los ciudadanos se pongan al corriente de sus pagos.

Que el objeto de la iniciativa señalada en el numeral 3 de los antecedentes, propone extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicio de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2017.

Lo anterior, tomando en consideración que el aumento de las tarifas actualmente es del 3.35%, porcentaje que fue emitido por el INEGI en valor de Unidades de Medida y Actualización, comparando con años anteriores, tenían un incremento hasta de un 4.9% el cual afectaba su presupuesto, mismo que fue elaborado con un estimado en un aumento del 4.5% de incremento, sumándole a esto la autorización de la Unidad de Medida y Actualización.

Debido a la situación económica y los aumentos que se han generado en hidrocarburos, se ha formado una inconformidad por parte de los ciudadanos, evitando pagos de servicios de primera necesidad.

El propósito de la ampliación de pago antes referida, es necesaria para este organismo operador ya que brindaría un beneficio directamente para la población, fortaleciendo el pago anual anticipado y con ello lograríamos abatir las carteras vencidas.

No obstante a lo anterior, cabe mencionar que el Cabildo del Municipio de Manzanillo, aprobó por unanimidad de los presentes, las solicitudes de autorización para otorgar los incentivos fiscales antes referidos, según consta en la certificación signada que se adjunta en el presente dictamen, expedida por la Licda. Lizbeth Adriana Nava Leal, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, las cuales se adjuntan al presente dictamen.

Debe precisarse que dichas peticiones están sustentadas, para coadyuvar en el bienestar social con el Municipio de Manzanillo y que la ciudadanía tenga

incentivos fiscales a efecto de estar al corriente en los pagos generados por concepto de sus impuestos.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora, considera resaltar que en la reunión de trabajo, se mencionó que actualmente ya fue aprobado la primera solicitud en cuanto a la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto de pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, ello mediante sesión pública ordinaria número 23, de fecha 07 de febrero de 2017, por ello no se incluye en el resolutivo del presente dictamen.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora considera viable las solicitudes señaladas en los antecedentes 2 y 3, en razón de que dichos incentivos traerán un beneficio para la población, a efecto de lograr abatir la cartera vencida, asimismo como lo mencionan los solicitantes para atender las circunstancias que flagelan los intereses de nuestros representados Manzanillenses.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos.”

“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En consecuencia, este H. Congreso del Estado, al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el párrafo primero del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos

en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos, captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.

En este tenor, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

PRIMERO.- Se condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, los cuales podrán refrendar sus licencias durante los meses de febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Se autoriza extender el descuento del 8% por pago anualizado del servicio de agua, drenaje y saneamiento hasta el 31 de marzo del año 2017, previsto en el artículo 26 de la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Manzanillo, a favor de los contribuyentes de este Municipio del ejercicio fiscal 2017.

#### T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 28 de febrero de 2017

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

Dip. Santiago Chávez Chávez

Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés  
Secretario

Dip. J. Santos Dolores Villalvazo  
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez  
Vocal

Dip. Federico Rangel Lozano  
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por medio del cual, se autoriza diversos incentivos fiscales a favor del Municipio de Manzanillo, Colima.

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Muchas gracias. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente, que fue aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 144 fracción IV inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Por la negativa.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Héctor Magaña, a favor.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Graciela Larios, a favor.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez Chávez, a favor.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Padilla Peña, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS,** Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA,** Luis Ladino, Si.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA,** Martha Sosa, a favor.

**DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, a favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** Adriana Mesina, a favor.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda a favor.

**DIPUTADO JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO.** José Santos, A favor

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Apoyando al pueblo, a favor,

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Gabriela Sevilla a favor.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Riult Rivera a favor**

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Nicolás Contreras, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavidez, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Andrés Rivera, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto, relativa a otorgar pensión por viudez a la C. Angelina Cárdenas Vargas. Tiene la palabra el Diputado Crispín Guerra Cárdenas.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Con permiso Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 137, 138, 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorio del mismo, y

posteriormente pasar a su discusión y votación, en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los Diputados.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se pone la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Crispín Guerra Cárdenas. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente, que fue aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado Crispín Guerra Cárdenas, para que de lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADA CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** .....DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA Y SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

DICTAMEN NÚMERO 136 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA A AUTORIZAR PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANGELINA CÁRDENAS VARGAS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P R E S E N T E.

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo, por la que propone otorgar pensión por vejez a la C. Angelina Cárdenas Vargas, de conformidad a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

1.- Que mediante oficios números SGG-ARG 114/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, la Secretaría General de Gobierno remitió una iniciativa del Poder Ejecutivo

Estatad, en la que contiene una solicitud de pensión por Viudez a favor de la C. Angelina Cárdenas Vargas.

2.- Que mediante oficio número DPL/1035/017 de fecha 28 de febrero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita en el párrafo que antecede, para efecto de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedieron a realizar el siguiente:

#### ANÁLISIS DE LAS INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo, en su exposición de motivos que la sustenta, argumenta que:

La C. Angelina Cárdenas Vargas viuda de Espíndola Escareño, se le otorga pensión por Viudez, al 62% de la percepción económica que recibía el señor Juan Manuel Espíndola Escareño, correspondiente a la categoría de Chofer, plaza sindicalizada y contaba con una antigüedad de 18 años, 06 meses, según informa el Magistrado Presidente del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Estado de Colima, el señor Juan Manuel Espíndola Escareño, falleció el día 09 de octubre de 2016, según consta en la certificación de defunción del acta no. 1430, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 13 de octubre de 2016, mediante constancia de antigüedad de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Anteriormente, a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima le corresponde una percepción mensual de \$9,126.70 y anual de \$109,520.40 la que se extinguirá si se contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el dictamen

correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer la iniciativa relativa a conceder pensión por vejez.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente documento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, nos percatamos de que la interesada, cumpliera con los requisitos señalados en la ley en materia, además de que remitió la documentación necesaria que soporta el estudio y análisis de la iniciativa en comento, es por ello que en razón de lo anterior se arriba a la conclusión de que es procedente otorgar la pensión por viudez solicitada.

TERCERO.- Cobra aplicación el artículo 33, fracción XL, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

XL.-Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo; otorgar distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres;”

De igual forma se destaca, lo dispuesto por el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;

En este tenor y tomando en consideración los numerales invocados, se desprende la competencia que tiene el Poder Legislativo, para conceder esta pensión por viudez de acuerdo con el Ejecutivo Estatal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ÚNICO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Angelina Cárdenas Vargas, equivalente al 62% de la percepción económica que recibía el señor Juan Manuel Espíndola Escareño, correspondiente a la categoría de Chofer, plaza sindicalizada y contaba con una antigüedad de 18 años, 06 meses, quien se encontraba adscrito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima. Pensión por la cual deberá de pagarse mensualmente la cantidad de \$9,126.70 y anual de \$109,520.40, la que se extinguirá si se contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

#### T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

#### A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 28 de febrero de 2017

COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Dip. Santiago Chávez Chávez  
Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés  
Secretario

Dip. J. Santos Dolores Villalvazo  
Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez  
Vocal

Dip. Federico Rangel Lozano  
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por medio del cual se otorga pensión por Viudez a la C. Angelina Cárdenas Vargas.

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Gracias. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente, que fue aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 144 fracción IV inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados, en votación nominal si de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Por la negativa.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Héctor Magaña, a favor.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Graciela Larios, a favor.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Padilla Peña, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA,** Luis Ladino, Si.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS,** Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA,** Martha Sosa, a favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** Adriana Mesina, a favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** A favor,

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Gabriela Sevilla a favor.

**DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, a favor.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Nicolás Contreras, a favor.

**DIPUTADO JOSÉ SANTOS DOLORES VILLALVAZO.** José Santos, A favor

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,** Riult Rivera a favor

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez Chávez, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavidez, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Andrés Rivera, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto relativo a otorgar descuentos hasta del 100% de recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno de los servicios que presta la Comisión de intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores. Tiene la palabra el Diputado Federico Rangel Lozano.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Muy buenas tardes, con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, Diputados, público que nos hace el honor de acompañarnos, amigas, amigos de los medios de comunicación. Con fundamento en los artículos 137, 138, 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorio del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, en virtud de que ya fue enviado el documento vía electrónica a todos los Diputados.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se pone la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Crispín Guerra

Cárdenas. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente, que fue aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado Crispín Guerra Cárdenas, para que de lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADA CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** .....DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA.....SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

DICTAMEN NÚMERO 138 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE PROPONE OTORGAR DESCUENTOS HASTA DEL 100% EN RECARGOS Y MULTAS QUE SE HUBIEREN GENERADO POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y ANTERIORES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P R E S E N T E.

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto, por la que propone otorgar descuentos hasta del 100% en recargos y multas que se hubieren generado por la falta de pago oportuno de los usuarios de los servicios que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Que el Diputado Santiago Chávez Chávez, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 28 de febrero de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la iniciativa que propone otorgar descuentos hasta del 100% en recargos y multas que se hubieren generado por la falta de pago oportuno de los usuarios de los servicios que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores.

Que mediante oficio número DPL/1041/017 de fecha 28 de febrero de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Por lo tanto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedieron a realizar el siguiente:

### ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por el Diputado Santiago Chávez Chávez, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente que:

“El Congreso del Estado, a través de la presente Legislatura ha tenido a bien expedir sendos decretos mediante los cuales ha otorgado descuentos en recargos y multas a los contribuyentes de diversos municipios con motivo de la falta de pago oportuno de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el objeto de generarles condiciones económicas favorables y se pongan al corriente en sus pagos.

En el caso concreto, los suscritos iniciadores consideramos oportuno que los contribuyentes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en cuanto a los

servicios de agua se refiere, también puedan gozar de beneficios fiscales como lo es descuentos en recargos y multas originados por la falta de pago oportuno.

Establecer una medida fiscal de esta naturaleza no contraviene el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que están prohibidas las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijen las leyes; ello es así porque el propio artículo 2 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, reconoce que se regulan derechos y no impuestos.

Por lo tanto, este Congreso del Estado, se encuentra facultado para establecer, si así lo determina la mayoría de sus integrantes, estímulos fiscales a los contribuyentes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en cuanto a condonar recargos y multas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Dicha medida tiene como finalidad que los contribuyentes ya mencionados puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar al organismo operador de agua como lo es CIAPACOV.

Asimismo, de acuerdo a lo platicado con el titular de la CIAPACOV, establecer una medida de esta naturaleza estaríamos contribuyendo a abatir el rezago que tiene CIAPACOV, el cual, únicamente por concepto de recargos asciende a \$159'714,489.20, por lo cual, el impacto presupuestario tendría efectos positivos, así como se indica en el documento anexo a la presente, ya que al cumplir los contribuyentes que han incurrido en falta de pago, se alcanzaría un ingreso por \$447'156,161.85, cantidad que refiere al derecho que se ha dejado de pagar.

Así, la propuesta que hoy sometemos a la consideración de esta Asamblea, tiene por objeto otorgar estímulos fiscales en la actualización de la situación contributiva de los usuarios de la CIAPACOV y, a su vez, recuperar en la medida de lo posible la cartera vencida que tiene ésta. Por lo que la presente propuesta permite una

relación de ganancia mutua entre el contribuyente y el organismo operador de agua, que en este caso se trata de CIAPACOV”.

II.- Al respecto, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, emitió el dictamen técnico del impacto presupuestario, ello mediante oficio N°. 02-ci-136/2017, de fecha 27 febrero de 2017, en el cual presenta el impacto financiero que pudiera ocasionar a la CIAPACOV el Proyecto para otorgar estímulos fiscales consistente en descuentos en recargos y multas por falta de pago oportuno, programada para los meses de marzo a septiembre de 2017, haciendo referencia que la cartera vencida arroja un adeudo total de \$495`014,355.64; en el capítulo de los recargos nos da un adeudo por \$159`714,489.20, quedando un ingreso a recuperar por cartera vencida de: \$447`156,161.85 a marzo y abril del 2017, el proyecto pudiera afectar en las finanzas hasta un monto de \$47`858,193.79; dejando un ingreso por recargos por: \$111`856,295.41 durante los meses de marzo y abril, que resulta de aquellos usuarios morosos a los que no se les descontara el 100% de recargos.

IV.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente, al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto las solicitudes en estudio, ello de conformidad a lo establecido por la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el objeto de la iniciativa en estudio, es autorizar a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para que pueda otorgar descuentos de hasta el 100% en recargos y multas generados por la falta de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2016 y

anteriores, a los contribuyentes de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de dicha

Comisión, que se pongan al corriente en sus pagos durante los meses de marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre del año 2017, que se describen en el resolutivo del presente documento.

Debe precisarse que dicha petición está sustentada, en apoyar a los contribuyentes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, a efecto de que estos puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar al organismo operador de agua.

Por otro lado, en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente documento, se desprende que se llegó a un acuerdo con el titular de la Ciapacov, para establecer una medida, para abatir el rezago de la cartera vencida, para lograr abatir la cartera vencida

En este tenor, esta Comisión dictaminadora considera procedente la iniciativa multicitada, a efecto de atender las circunstancias que flagelan los intereses de los contribuyentes de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos.”

“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En este orden de ideas, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

Por consiguiente, este H. Congreso del Estado, al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el párrafo primero del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos de Colima y Villa de Álvarez, capten recursos económicos en las situaciones más favorables.

En este contexto, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ÚNICO.- Se aprueba autorizar a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para que pueda otorgar descuentos de hasta el 100% en recargos y multas generados por la falta de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, a los contribuyentes de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de dicha Comisión, que se pongan al corriente en sus pagos durante los meses de marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre del año 2017, en concordancia con el siguiente tabulador de descuentos escalonado, que considera los siguientes elementos:

\* Tipo de tarifa, en la que se privilegia al sector popular.

\* Periodo en el que se realice el pago, en el que se privilegia a la oportunidad con la que se realiza la regularización del adeudo, otorgando un mayor descuento a los que paguen dentro de los primeros meses.

\* Periodo del adeudo, en el que se privilegia con un mayor descuento al que menos tiempo de morosidad presenta.

% Descuentos en recargos

Pago en Marzo y Abril Pago en Mayo Pago en Junio-Septiembre

Tarifas Adeudo de hasta 24 meses BLOQUE 1 Adeudo de 25 a 36 meses

BLOQUE 2 Adeudo de 37 a 48 meses BLOQUE 3 Adeudo de 49 o más meses

BLOQUE 4 Adeudo de hasta 24 meses BLOQUE 1 Adeudo de 25 a 36 meses

BLOQUE 2 Adeudo de 37 a 48 meses BLOQUE 3 Adeudo de 49 o más meses

BLOQUE 4 Adeudo de hasta 24 meses BLOQUE 1 Adeudo de 25 a 36 meses

BLOQUE 2 Adeudo de 37 a 48 meses BLOQUE 3 Adeudo de 49 o más meses

BLOQUE 4

Popular 100.00% 66.00% 43.56% 28.75% 75.00% 49.50% 32.67% 21.56%  
25.00% 16.50% 10.89% 7.19%

Media 75.00% 49.50% 32.67% 21.56% 50.00% 33.00% 21.78% 14.37% 10.00%  
6.60% 4.36% 2.87%

Residencial 50.00% 33.00% 21.78% 14.37% 25.00% 16.50% 10.89% 7.19%  
5.00% 3.30% 2.18% 1.44%

Comercial/

Industrial 25.00% 16.50% 10.89% 7.19% 15.00% 9.90% 6.53% 4.31% 5.00%  
3.30% 2.18% 1.44%

Pública 100.00% 66.00% 43.56% 28.75% 75.00% 49.50% 32.67% 21.56%  
25.00% 16.50% 10.89% 7.19%

La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a juicio de ésta, y previo análisis socioeconómico, podrá establecer convenios de pago en los que aplique los descuentos descritos en el párrafo anterior.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente documento se expida el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Colima, 28 de febrero de 2017

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos

Dip. Santiago Chávez Chávez

Presidente

Dip. Nicolás Contreras Cortés

Dip. J. Santos Dolores Villalvazo

Secretario

Secretario

Dip. Riult Rivera Gutiérrez

Dip. Federico Rangel Lozano

Vocal

Vocal

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Gracias. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su Reglamento, se pregunta a los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente, que fue aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 144 fracción IV inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el documento que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Leticia Zepeda Mesina.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Muy buenas tardes, con el permiso de esta Asamblea. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación que se encuentran aquí acompañándonos esta tarde. Por supuesto que los descuentos a cobro de agua, pues creo que van a ser muy bien venidos por la población, sabido que este rubro es un rubro que nos duele porque hay que pagarlo con constancia, y que cada vez pues es, es más difícil cumplir con todos los compromisos que las amas de casa y que los padres de familia tienen. Por supuesto que me congratulo de que haya estos descuentos. Complicado poder digerir con la sola lectura los porcentajes y las zonas a los que se les está haciendo este descuento. Escuchó yo por ejemplo descuentos al área pública, yo no se si me pudieran aclarar si estos descuentos son por ejemplo al mismo gobierno; entiendo la situación complicada de los padres de familia, pero cuando estamos hablando de nosotros mismos, de gobierno, quiere decir que ahí hubo descuido, quiere decir que ahí hubo una mala administración, quiere decir que si no se pagaba el agua, ahí hay responsables y quiere decir que nuestros organismo CIAPACOV, no camina como debe de caminar, o no hace los descuentos que debe de hacer, porque estas entidades públicas, no cumple con las ley. Entonces, yo si quisiera que me aclararan si estas, estos descuentos van a aplicados también al área pública, estamos hablando de áreas como las escuelas, como la Universidad de Colima, que creo que ahí no sería justo que se le hiciera un descuento, mas bien creo que ahí hace falta reajustes administrativos para que paguen lo correspondiente. De igual manera, es preocupante, la distribución de los descuentos por zonas. De por si que el agua ya se cobra de forma diferente por zonas, y ponerle un descuento diferenciado pues hace que esto creo que sea injusto, si fueran tan amables de ponernos iluminar respecto de esta iniciativa en este momento, yo lo agradecería. Es cuánto.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** ¿Alguien mas desea hacer uso de la voz? Diputado Santiago Chávez, Diputada Martha Sosa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Buenas tardes compañeros Diputados medios de comunicación, público en general, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva y amigos Secretarios. Respecto a las dudas que

tiene la Diputada Lety, con mucho gusto le aclaro, en los demás dictámenes que se han aprobado a nivel pleno, sobre este mismo punto, de las diferentes organismos operadores de agua, se ha manejado la palabra “todos los contribuyentes”, todos los contribuyentes y envuelve a todas las personas, a todos aquellos deudores, a todos aquellas personas deudores que tengan alguna situación en específico, sobre recargos y multas, sobre este específico servicio que otorgan los diferentes organismos operadores de agua, en el caso de CIAPACOV, pues es más explícito, se abocó con el nombre, dependiendo de quién estábamos hablando. Yo creo que ambos nos llevan al mismo fin, contribuyentes que es el universos general y en el caso de CIAPACOV que habla en la cuestión publica que también es parte de quienes paguen el servicio de agua potable; de que estén pagando o no están pagando, la verdad desconozco, aquí simplemente es un dictamen para aprobación de nosotros de condonación de recargos y multas, con el inicio objetivo lógicamente de que tengan un mayor ingresos en sus cuentas públicas del interior de cada uno de ellos. Déjenme explicarles esta tabla o este esquema que manejó CIAPACOV en lo específico, en donde marcan ellos en las diferentes tarifas que tienen, estoy hablando popular, media, residencial, comercial y pública, ellos, así mismo, nos lo presentan, nosotros lo analizamos al interior de la Comisión y nos proponen en: de marzo a abril un cierto nivel de descuento, que se debe de estar haciendo el beneficio a estas tarifas dependiendo la sección o el tipo de contribuyentes que fuese. Si hubiera un adeudo de hasta 24 meses, por ejemplo y pagan en marzo y abril, en el caso popular, pagarían un 100%, si hay un adeudo, perdón, se les descontarían recargos y multas, se les condonarían los recargos y multas. Si hay adeudos de 25 a 36 meses, en marzo y abril, sería hasta el 66% de condonación; en el caso de la misma tarifa popular, y que tengan adeudos de 49 meses o mas, se les haría un 28.75% de descuento, en la condonación de recargos y multas. Es decir, que se les va a otorgar un mayor beneficio todos aquellos que deban menos, o que estén mas bien, con menos atrasos de pagos, porque aquí estamos hablando de atrasos de pagos, a veces nos han criticado y seguido nos han criticado a la población en general, que ¿Por qué beneficiamos a todos aquellos que están

atrasados otorgándoles el 100%?, bueno, en el caso de CIAPACOV, nos presenta una tabla y esa tabla va con ese mismo enfoque de que se les va a beneficiar a aquellas personas, se les va a beneficiar más a aquellas personas que lógicamente tengan un adeudo inferior a los otros. Es así la tabla, con su comparación su diferencia, con mucho gusto puedo mandar una fotocopia, para no poner ahorita aquí la tabla, le saco una fotocopia y no quisiera irme sobre la tablita así, y se las hacemos pasar con mucho gusto, sin ningún problema. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** ¿Algún Diputado desea hacer uso de la voz. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa..... Hará uso de la voz el Diputado Luis Ladino.....Con fundamento en lo establecido en el artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreto un receso.....RECESO..... Siendo las 15 horas con 35 minutos se reanuda la sesión. En el uso de la voz el Diputado Santiago Chávez.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Gracias Diputado Presidente de la Mesa Directiva, y sobre todo con el consenso de los demás compañeros que conforman el pleno de esta Legislatura, hemos llegado a un acuerdo y así mismo también la cual esta petición fue hablada con el mismo Director de la CIAPACOV, el Director Jorge Javier Méndez Jimenes hace un momento y por él no hay ningún problema de que sea modificado, pido a usted de la manera más atenta Diputado Presidente, se someta a aprobación del pleno, la modificación respecto a la tabla para aquellos contribuyentes en las tarifas popular, media, residencial, comercial industrial y pública, en el apartado específico de adeudo de hasta 24 meses, bloque 1, que fueran a pagar en el mes de marzo y abril, en esas cinco tarifas, se les haga la condonación de descuento en recargos y multas de hasta un 100% en cada uno de estos rubros. Referente a las demás columnas de la misma tabla quedarían en la misma cantidad porcentual que ya esta explicada y antes dicha por el Diputado Federico Rangel Lozano. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se pone a consideración la solicitud del Diputado Santiago Chávez Chávez. Tiene la palabra

el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se preguntan a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la modificación propuesta por el Diputado Santiago Chávez, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los compañeros Diputados, en votación nominal si de aprobarse el documento que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Por la negativa.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Héctor Magaña, a favor.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES,** Mesina Reyes, a favor.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ,** Santiago Chávez Chávez, a favor.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Graciela Larios, a favor.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Octavio Tintos, por la afirmativa

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Federico Rangel, a favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Padilla Peña, por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Martha Meza, por la afirmativa.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS,** Crispín Guerra, a favor.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA,** Luis Ladino, Si.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Leticia Zepeda a favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Norma Padilla, por a favor.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA,** Martha Sosa, a favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** Adriana Mesina, a favor.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,** Riult Rivera a favor

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Ayala Campos, A favor,

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Javier Ceballos, a favor.

**DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Edith Velázquez, a favor.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** Gabriela Sevilla a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** Nicolás Contreras, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA** Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** Benavidez, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Andrés Rivera, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Orozco Neri, a favor.

**DIPUTADA SECRETARÍA JUANITA ANDRES RIVERA.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 23 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDEZ FLORIAN.** Informo a usted Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 23 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, y a fin de conceder el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo, solicito pasen a inscribirse con los secretarios a fin de registrar su participación, recordándoles que para el caso de quien vaya a presentar iniciativa de ley, decreto o acuerdo con base en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado, deberán presentarlas por escrito y en medio electrónico, para efectos de que se turnen a la Comisión correspondiente. Con fundamento en el Artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decretamos

un receso.....RECESO..... Siendo las 15 horas con 48 minutos, se reanuda la sesión. En el uso de la voz la Diputada Juana Andrés Rivera.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Bueno ahí está, Diputado Presidente, compañeros secretarios del H. Congreso del Estado, público que nos acompaña, medios de comunicación.....INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA..... SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P r e s e n t e

La suscrita Diputada JUANA ANDRÉS RIVERA y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presento a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 569, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 26 de septiembre de 2015 se creó la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, con el objeto de sistematizar y establecer las bases de organización y atribuciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Legislación que tiene su origen en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la cual se busca un reconocimiento integral de éstos como sujetos de derechos.

En el caso concreto, de acuerdo a los indicadores educativos de la Estadística del Sistema Educativo para el ciclo escolar 2013-2014, el indicador que mide el abandono escolar aumenta considerablemente en relación con el avance en los niveles de estudio. En este sentido, la educación primaria registra una tasa de 0.1 por ciento; por otra parte, la educación secundaria registra una tasa de 3.1 por ciento; finalmente, la educación media superior concentra una tasa del 15.5 por ciento. Frente a lo anterior, resulta pertinente señalar que los obstáculos para el real y efectivo acceso a la educación se agudizan e incrementan conforme al avance en los niveles del sistema de educación pública.

La situación antes señalada se corrobora a través del indicador correspondiente al nivel de absorción, es decir, la cantidad de alumnos y alumnas que continúan con su educación después de haber concluido un nivel educativo, por ejemplo el número de estudiantes de sexto de primaria que se inscriben al primer año de secundaria. Respecto a este indicador, el ciclo escolar 2013-2014 registró las siguientes tasas: 96.2 por ciento para la educación secundaria, 93.7 en la educación media superior y 77 por ciento respecto a la educación superior.

Frente a este contexto, diversos organismos internacionales entre los que destacan la Organización Internacional del Trabajo, UNICEF y la Oficina de la UNESCO han identificado la necesidad de promover la educación gratuita y de calidad a fin de prevenir y eliminar el trabajo infantil. En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2013 tal problemática afecta a 2.5 millones niñas y niños menores de 18 años de edad.

De acuerdo con la misma encuesta, uno de los motivos que los niños y niñas en México mencionan para trabajar es “pagar su escuela y/o sus propios gastos”. Frente a lo anterior, en México 2.1 millones de niñas y niños de 5 a 17 años no asisten a la escuela, (7.2 por ciento de la población en este rango de edad). Aunado a ello, 40 por ciento de las niñas, niños y adolescentes que trabajan no van a la escuela. (Resultado del Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2013).

La primera razón por la que las niñas y los niños no asisten a la escuela es la falta de interés o aptitud (MTI 2013), lo que está relacionado con la baja pertinencia y

calidad de la educación. En este sentido, resulta indispensable que el sistema educativo dé seguimiento personalizado a las niñas y los niños más vulnerables, aquellos que pertenecen a las comunidades indígenas, con discapacidad, migrantes y en situación de abandono y marginación, entre otras circunstancias y condiciones.

La tasa de ocupación infantil y consecuentemente la tasa de inasistencia escolar en México aumentan con la edad: 1.4 por ciento de niñas y niños entre 5 y 9 años realizan actividades económicas; 6.3 por ciento de quienes tienen entre 10 y 13 años, y 20.3 por ciento de las personas adolescentes entre los 14 y los 17 años de edad (MTI 2013).

Asimismo, de acuerdo al Informe de 2014 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación “El derecho a una educación de calidad”, la no matriculación llega a 46.7 por ciento para quienes tienen 17 años. Por su parte, la Encuesta Intercensal 2015 identifica que el 96.2 por ciento de la población entre 6 y 14 años asiste a la escuela. Sin embargo, sólo 44 por ciento de la población que se ubica en el rango de edad que va de los 15 a los 24 años continúa con esta tendencia.

Por esta razón, las organizaciones de las Naciones Unidas han exhortado a nuestro país para dirigir los esfuerzos hacia la asistencia escolar de la población hasta cumplir la mayoría de edad, de forma tal que se evite y atiendan los casos de trabajo infantil.

Dentro del marco normativo de protección a los derechos de la infancia, el artículo 1 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la correlativa ley estatal en la materia, establece los objetivos de la misma, entre los que destaca garantizar el pleno ejercicio, respecto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Frente a este objetivo, se establecen los principios que deberán orientar todas las actividades dirigidas a la consecución del objetivo antes señalado, a saber: un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, así como la aplicación del interés superior de la niñez en la toma de decisiones y la interpretación del marco normativo enfocado a la protección de los derechos de la niñez.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley General en comento establece que deberán tomarse en cuenta las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 la ley general establece como principio rector la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades frente al respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños.

De igual forma la ley reconoce las obligaciones de los particulares frente a la protección de la infancia al reconocer en su artículo 11 el deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, y en general, de todos los integrantes de la sociedad, especialmente el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Finalmente, la reforma educativa reconoce como uno de sus principales objetivos el involucramiento de los padres de familia y la sociedad mexicana en su conjunto en la transformación de la educación. Además de reducir la desigualdad en el acceso a la educación reforzando los programas que brindan asistencia a las escuelas que se encuentran en zonas con altos niveles de marginación.

Bajo estas consideraciones, es importante la reforma que se plantea en la presente iniciativa, siendo su principal objetivo identificar las situaciones que provocan la deserción escolar en nuestro Estado, mediante el aviso correspondiente que haga la Secretaría de Educación del Estado a la Procuraduría de Protección.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. ...

I. a la VI. ...

En el supuesto de lo dispuesto por la fracción I del presente artículo, la Procuraduría de Protección se auxiliará de las autoridades educativas del Estado, para que en el ámbito de sus competencias notifiquen a la Procuraduría de Protección los casos de inasistencia irregular, abandono y deserción escolar que se identifiquen en atención al seguimiento de la asistencia de su población en cada uno de los centros educativos; con el objeto de identificar los factores que inciden en la interrupción de la formación académica de niñas, niños y adolescentes en el Estado y con ello se realicen las acciones correspondientes para restituir el goce efectivo de sus derechos.

#### TRANSITORIO

Artículo único. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

El de la voz solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

#### ATENTAMENTE

Colima, Colima, a 28 de febrero de 2016.

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA,  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO

---

JUANA ANDRÉS RIVERA

---

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

---

FEDERICO RANGEL LOZANO

---

EUSEBIO MESINA REYES

---

HÉCTOR MAGAÑA LARA

---

GRACIELA LARIOS RIVAS

---

JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN

---

JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI

---

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

---

JOEL PADILLA PEÑA

---

MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la voz la diputada Mirna Edith Velázquez Pineda, en el uso de la voz la Diputada Martha Sosa.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Muchas gracias Presidente. H. Asamblea, muy buenas tardes señoras y señores, amigas y amigos de los medios de comunicación. Hago uso de la voz, para pedir la anuencia y el apoyo de esta Asamblea, a efecto de que validen un punto de acuerdo que busca exhortar a las autoridades, federales de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que analicen, revisen y busquen alternativas que puedan adecuar el proyecto de subestación que están, que acaban de iniciar y que están clausurados los trabajos, en la Colonia Jardines del Valle, de la Delegación Santiago, del municipio de Manzanillo, Col. La Diputada de la voz, y demás integrantes.....**INICIATIVA DE EXHORTO PARA EL DIRECTOR DE LA CFE, SE DA LECTURA Y SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.....**

Asunto: Iniciativa de punto de acuerdo con exhorto.

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

La Diputada MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H.

Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo por la que se hace un atento y respetuoso exhorto al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Dr. Jaime Francisco Hernández Martínez, a fin de que se trabaje una solución conjunta entre la Comisión, los colonos y el gobierno municipal, respecto del descontento social por instalarla Subestación Terraplana de la Comisión Federal de Electricidad en el municipio de Manzanillo; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el propósito de hacer un llamado a las autoridades relacionadas con la construcción de la Subestación Terraplana de la Comisión Federal de Electricidad, la cual afecta a los habitantes de varias colonias alrededor del Fraccionamiento Jardines del Valle. Los colonos se han manifestado en contra de la instalación de esta infraestructura eléctrica, por considerar podría afectar su salud y modo de vida.

A principios del año 2012, el 25 de febrero, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el acuerdo y programa parcial de urbanización que crea el “Fraccionamiento Jardines del Valle”<sup>1</sup>, como un asentamiento poblacional de viviendas de interés social. De acuerdo al Cabildo, se tuvo como objetivo garantizar suelo apto para vivienda, al mismo tiempo que se cuidaría el paisaje urbano, induciendo el arbolado de las calles.

Para cumplir con este objetivo se permitieron sólo los siguientes usos de suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta; Corredor Comercial; Servicios Intensidad Alta; Mixto de Barrio Intensidad Alta, así como Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta. Con ello se hizo posible que lo habitacional coexistiera durante algún tiempo en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios, o el conjunto de varios barrios.

Sin embargo, tras el paso de apenas tres años, el 13 de febrero de 2015, el Cabildo Municipal aprobó destinar como donación a la Comisión Federal de

Electricidad, un área dentro del citado Fraccionamiento Jardines del Valle, para que pudiese construirse una Subestación Eléctrica, toda vez que la Comisión solicitó dicho terreno por considerarlo necesario para abastecer de energía eléctrica a la zona de Chandiablo, la cual incluye el Fraccionamiento Terraplena.

Esto comenzó a crear confusión entre la población de la colonia mencionada, y de algunas otras alrededor, puesto que en cierto momento se manejó la información de que en el lugar donde las autoridades pretendían ubicar una Subestación Eléctrica, en realidad se construiría un Centro de Salud. En otro momento también circuló la versión de que en realidad se dejaban los planes de la Subestación, a favor de oficinas administrativas de la Comisión Federal Electricidad.

Ninguna de esas dos cosas sucedieron. Tan sólo un año después, en abril de 2016, el Ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad dieron el banderazo de arranque para construir la Subestación. Esto causó descontento inmediato de los habitantes y vecinos del lugar, así como de los manzanillenses en general. No sólo se instalaba una infraestructura que a decir de los colonos, les afecta en su salud y calidad de vida, sino que se les engañó con el uso que se daría a una zona considerada de beneficio poblacional.

Esto ocasionó que el proceso de construcción de la Subestación Eléctrica Terraplena, se pausara de manera indefinida. La voz ciudadana ha mostrado tanto su descontento, que el pasado 15 de febrero del año en curso, hubo una reunión entre los habitantes afectados por esta obra, los legisladores de Colima y el superintendente de Zona Manzanillo de la CFE, Eulalio Quiroz Medina, a fin de que éste último diera a conocer, con toda claridad, el proyecto a los Diputados, así como escuchar las demandas y descontento sociales.

En dicha reunión, los representantes de seis colonias, y de cerca de 800 familias, exigieron la reubicación de la Subestación, fundando la solicitud en que fueron engañados para firmar de conformidad a favor de la construcción. Asimismo, “los representantes de los colonos afirmaron que la ubicación de la Subestación se eligió por comodidad de la CFE”, del mismo modo advirtieron que “eso afecta a los habitantes de la zona, pues la casa más cercana a donde se construye está a menos de un metro de la misma”.

Pocos días después hubo una segunda reunión, pero ésta se llevó a cabo en el Salón de Cabildo de Manzanillo. En la cual hubo presencia de la población afectada por la Subestación, integrantes del Poder Legislativo, así como por autoridades municipales. Al finalizar la reunión, se manifestaron diversos colonos solicitando una solución justa para la problemática, la cual sea trabajada y avalada por todas las partes intervinientes, en el entendido de que la única finalidad de los habitantes de la zona afectada, es el bien común.

En ese orden de ideas, la suscrita Diputada MARTHA LETICIA SOSA GOVEA y sus compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, advertimos de la necesidad urgente de encontrar una solución justa y efectiva a la problemática que se expone. Los habitantes del Fraccionamiento Jardines del Valle y de las diversas colonias cercanas, así como toda la gente de Manzanillo, merecen que su descontento sea escuchado, sus peticiones analizadas y atendidas, y que se encuentre una solución que beneficie a todas las partes involucradas.

Es por esto que se considera pertinente hacer un llamado al Director General de la Comisión Federal de Electricidad para que, con sensibilidad social y atención directa a las demandas ciudadanas, encuentre los canales de diálogo y trabaje junto con los colonos, una solución de beneficio mutuo, en la que también el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo participe y sea coadyuvante.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

#### A C U E R D O

PRIMERO.- Este Honorable Congreso hace un atento y respetuoso exhorto al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Dr. Jaime Francisco Hernández Martínez, a fin de que se trabaje una solución conjunta entre la Comisión, los colonos y el gobierno municipal, respecto del descontento social por instalar la Subestación Terraplana de la Comisión Federal de Electricidad en el

municipio de Manzanillo, en donde está siendo afectada la población de las colonias Jardines del Valle, La Floresta, Mira Valle 1 y 2, Los Altos y Valle Paraíso. SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura del Poder Legislativo Estatal insta a la autoridad anteriormente exhortada, a considerar dentro de la solución a la problemática que se señala, lugares alternativos para instalar la Subestación Eléctrica, toda vez que aunque es clara la necesidad de una mayor infraestructura eléctrica que atienda la demanda del municipio, la propuesta actual tiene restricciones y dificultades de carácter social que sin duda deben ser tomadas en cuenta.

TERCERO. -Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 28 de febrero de 2017.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

---

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**

---

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

---

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO**

---

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**

---

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA  
RIVERA**

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, señalándoles que deberán sujetarse para su discusión a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que, hablarán por una sola vez, hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. En el uso de la voz el Diputado Joel Padilla Peña.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Con su permiso Diputado e integrantes de la Mesa Directiva y de todos mis compañeras y compañeros Diputados. Me da gusto que la Diputada Martha Sosa y todo el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se estén sumando a esta lucha por la reubicación de la subestación, toda vez que desde el mes de enero iniciamos, un servidor posteriormente la Diputada Martha Mesa, se ha integrado también y que bueno que ahora todos y yo invito a todo el Congreso a seguir esta misma lucha de los colonos porque no tengan la subestación en ese lugar. Como ya se comenta, van dos reuniones la primera fue aquí en la Sala de Juntas, Francisco J. Múgica, la segunda fue en la Presidencia Municipal y también nos da gusto que la Presidenta Municipal Gaby Benavidez, se haya sumado ya está al lado de los colonos, ya se definió en la reunión pasada, esta junto con nosotros y nos ha propuesto incluso que hagamos frente común para que también invitemos al Gobernador del estado, a sumarse a esta lucha que va en beneficio de los habitantes de las colonias, Jardines del Valle, Paraíso y otras, la Floresta, de esa zona que se sienten perjudicados. Decirles que ya se ha iniciado la demolición, está muy pequeña la foto, pero aquí están demoliendo ya las instalaciones de la subestación, bueno, de la construcción de la subestación, en este momento, ya están sacando la maquinaria, bueno de la constructora que contrató la CFE y que tiene mucha viabilidad, creo que el tema ya lo puso la Presidenta Municipal, es el parteaguas, porque estaba el Congreso mediando, sentando a las autoridades en el lugar; yo recuerdo que la primera vez que se planteó el 7 de febrero el punto de acuerdo, se hablaba de que había que informarse mas, Diputada Martha Sosa, ya se informó

mas, me da gusto y con esa información se puede proceder pues a irse a fondo a apoyar, pues a los colonos, que a decir también de Comisión Federal de Electricidad, que a decir de ellos y reconociendo ellos mismos aquí en Sala de Juntas, la parte que no se pudo acreditar se le llama impacto social, los colonos manifiestan haber sido engañados, por que ellos les ofrecieron otra obra y no una subestación, ya hay mas datos de que la subestación fue inaugurada, y hay videos, fue inaugurada en otro lado, la primera piedra se colocó en otro lado, y la construcción está en esta colonia, entonces hay mucho todavía que aportar, mucha información y obviamente un servidor seguirá con todos los que quieran seguir esta lucha por la reubicación de la subestación, en consecuencia estoy a favor de este punto de acuerdo. Es cuánto.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Tiene el uso de la voz el Diputado Luis Ayala Campos.

**DIPUTAD LUIS AYALA CAMPOS.** Con su permiso Diputado Presidente, obviamente que nuestro voto será a favor, porque cuando el pueblo exige y cuando el pueblo se revela, tenemos que hacerle caso, yo estoy contento de que los Diputados que hemos estado ahí, de alguna manera escuchando las quejas y los temores de estos habitantes de estas colonias, pues hoy tenemos de alguna manera, esta importante noticia y obviamente nosotros los integrantes de Nuestro Compromiso por Colima, el grupo parlamentario, nos unimos y se hablaba de 25 millones invertidos y se hablaba, yo creo que con 25 millones les hago toda la subestación y me sobra dinero si se hace honestamente. Creo que estas bardas, a mi me gustaría y ojalá que el Gobernador Constitucional del Estado, tenemos que involucrarnos, para que él sea el que pueda hacer una negociación y que estas bardas sirvan para que se haga un centro de salud o se hagan unas instalaciones de una cancha de usos múltiples, creo que sería muy bueno, utilizar ya lo que se ha construido y que el Gobernador tenga el acierto de negociar con Comisión para Comisión es, como dicen por ahí, quitarle un pelo a un gato, y si sería un gran beneficio para los habitantes informar también a mis compañeros que hoy estuvimos el Presidente, el Diputado Eusebio Mesina Reyes y su servidor en el INSUVI y también tocamos el tema de los habitantes de estas Colonias y sobre

todo Jardines del valle y senos informa que ya se está trabajando en la limpieza de esta colonia, en el arreglo de algunas calles y hay un compromiso combinado con el Gobierno del Estado, CONAGUA, el ayuntamiento municipal para arreglar lo destruido que nos dejó JOVA en esas áreas y obviamente nos unimos a este trabajo y creo que, cuando el pueblo, insisto, pide el apoyo de nosotros, les debemos todo, porque gracias a ellos estamos aquí en esta tribuna. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE, JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Tiene el uso de la palabra la Diputada Martha Mesa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, al igual que mis compañeros que me han antecedido mi voto va a ser a favor, porque efectivamente ya tenemos un tiempo junto con el Diputado Joel, luchando, llevando esta situación. Yo celebro que en su momento la Presidenta Gabriela Benavidez, aceptó, se comprometió apoyar y respaldar a los ciudadanos de estas 7 colonias. También decirles, se le paso ahorita a mi compañero Joel decirlo que los colonos con el Diputado Joel y su servidora, ya mandamos un oficio al gobernador, solicitando se involucre de acuerdo a los compromisos que se hicieron en cabildo, la semana pasada. Entonces, él creo ya lo tiene en su poder, porque ya lo firmamos y los colonos, lo iban a traer. Por lo tanto, no hay ninguna duda, estamos a favor de esta iniciativa que presenta la compañera Martha Sosa, porque también cuando se hizo el uso de la voz en Cabildo, dijimos tanto el Diputado Joel, el Diputado Luis y su servidora, que íbamos a respaldar en todo para el bien de los ciudadanos de estas siete colonias. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** En el uso de la voz la Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** Gracias Presidente, buenas tardes, a mi me da mucho gusto que coincidamos en este punto y en muchos que seguramente son para beneficios de la ciudadanía, entonces, quiero agradecer el apoyo, la participación de los compañeros Diputados, considerando que en Manzanillo necesita del apoyo no nada más de determinado grupo, sino de todos

los Diputados que estamos trabajando para todo el Estado de Colima. Muchas gracias.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Martha Leticia Sosa Govea, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Continuando en asuntos generales, tiene el uso de la voz el Diputado Santiago Chávez Chávez.... Perdón, tiene dos intervenciones, en el uso de la voz la Diputada Martha Meza.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** De hecho entrego el documento que ya fue aprobado. Muchas gracias, amigas, compañeras y compañeros Diputados, por haber avalado a los Diputados de Manzanillo esta iniciativa. Mi segunda intervención se refiere a un posicionamiento que incluso lo hago a título personal, respecto al primer año de la administración del Gobernador Constitucional del Estado de Colima. Primer año que como recordarán literalmente se cumplió el pasado 11 de febrero pero que no había habido la oportunidad de subir a tribuna a expresarlo y antes de que termine este periodo que hoy se cierra, me parece importante presentarlo a consideración de ustedes y desde luego a la opinión pública. Con su permiso Presidente. El pasado 11 de febrero el licenciado José Ignacio Peralta Sánchez cumplió un año como Gobernador Constitucional del Estado de Colima. Tras estos doce meses de administración, tenemos en Colima un panorama complicado, en donde la población exige con mayor clamor el cumplimiento de las promesas hechas en campaña, y el desenvolvimiento de un buen gobierno. En este primer año, los colimenses hemos experimentado un

gobierno incumplido e ineficaz, que decepciona. Las deudas de Ignacio Peralta con el Pueblo de Colima son en casi todas las materias. Inseguridad. La inseguridad, la delincuencia y la violencia simplemente son su Talón de Aquiles. No sólo continuamos igual que cuando estaba Mario Anguiano al frente del Ejecutivo, sino que la violencia y los asesinatos se han recrudecido a niveles y en formas nunca antes vistas en la entidad. La ceguera y la necedad han sido los principales enemigos de Peralta Sánchez en el tema de seguridad. En medios de comunicación, en artículos de opinión y en esta Tribuna han desfilado análisis, propuestas y opiniones alternativas sobre cómo enfrentar de mejor manera la inseguridad y la violencia de este estado, todas las cuales han sido ignoradas por el Gobernador. Su servidora he dado cuenta, mediante reiterados exhortos, de la omisión y equivocación en los intentos de nombrar Procurador, de la ineficacia e inoperancia de la Secretaría de Seguridad Pública que derivó en la destitución de su titular, de la falta de medidas de inteligencia y acciones focalizadas en los municipios más violentos; de la ausencia de una estrategia clara en combate a la violencia, y del descuido e indiferencia en formar un frente común de todos los actores gubernamentales, en contra de la inseguridad. Al día de hoy, el Gobernador Peralta ha logrado un Colima con la tasa de homicidios más alta de todo el país, con 78 homicidios dolosos tan sólo en el mes de enero, vamos a ver que nos reportan en el mes de febrero; un aumento en las agresiones sexuales con 87 violaciones de enero a noviembre de 2016, el triple de lo registrado en el año 2015; y una crecida descontrolada en el número de robos a casa habitación, a transeúntes y de vehículos, que en 2016 llegó a 7,086 casos, cantidad que contrasta con los apenas 2,990 casos del año 2015. En resumidas cuentas, Diputadas, Diputados, la seguridad en Colima está en el peor momento de su historia. Corrupción. Asimismo, en este año de gestión de José Ignacio Peralta Sánchez, la corrupción, la falta de rendición de cuentas y la opacidad han sido características de su gobierno. Estamos a más de 8 meses de l/a compra del predio denominado La Campana, y no queda claro por qué el sobreprecio, cuál era la prioridad y la urgencia de adquirir ese terreno que hoy está inutilizado, por qué se decidió que una necesidad prioritaria de los colimenses

sería tener un Parque Ecológico Recreativo, habiendo tantas problemáticas económicas y sociales, y tantos colimenses en pobreza. La Campana será sin duda un negrito en el arroz del Gobierno de Nacho Peralta. Aunado a esto, durante la campaña electoral Nacho Peralta utilizaba de manera recurrente frases como "lucharé de forma frontal y sin descanso contra la corrupción" o "habrá cero tolerancia contra la corrupción", pero aun cuando persisten diversas denuncias penales por corrupción en contra de Mario Anguiano y seis de sus ex funcionarios, las que están en el ámbito de la Procuraduría General de Justicia, nada sucede, nada se mueve. Es claro que hay una omisión y favoritismo por parte del Gobernador que no instruye para la celeridad de estos asuntos. En materia de opacidad, diversos medios de comunicación y ciudadanos han señalado la poca disponibilidad de información gubernamental por parte del Poder Ejecutivo, inclusive en rubros tan específicos como los gastos del Despacho del Gobernador, en donde existe completa obscuridad. Esto se confirma con los resultados del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas, informe que ubica a Colima en la posición número 14 de las 32, en materia de transparencia, siendo una de las que menos información tienen disponible, en todo el país. Insensibilidad social. El actual gobierno encabezado por Nacho Peralta se ha caracterizado por estar alejado de la ciudadanía, y por ende, desconocer las principales demandas y necesidades de los colimenses. La población de la entidad señala que desde la finalización de su campaña política no ha vuelto a visitar las colonias y comunidades de la entidad para conocer la situación en la que se viven. Aunado a ello, el presente gobierno estatal se ha caracterizado por su falta de sensibilidad ante los temas de índole social de la entidad, perjudicando gravemente a la sociedad de Colima. Qué bueno que ahora los compañeros Diputados, lo han invitado a intervenir en el tema de la subestación eléctrica de Jardines del Valle, en la delegación Santiago de Manzanillo, ojalá que tengamos una respuesta expedita de esa invitación que le han cursado. En ese tenor, una de las primeras medidas implementadas por el Poder Ejecutivo fue dejar sin pensión alimenticia a más de 5 mil adultos en plenitud mayores de 65 años. Esto bajo pretextos

incompresibles e injustificables, contribuyendo con ello a acrecentar y remarcar la situación de pobreza y marginación en la que viven nuestros adultos mayores. Además, las promesas de campaña realizadas por el ahora Gobernador en materia de política social no han sido cumplidas, ni se han mostrado señales de querer llevarlas a cabo, como fue el compromiso de apoyar con becas a las madres solteras para que concluyan sus estudios, entre otras o como el hecho de poder determinar ya por la Secretaría de Desarrollo Social, el reembolso a todos los beneficiados de programas sociales que entregaron su parte económica y no recibieron ni los materiales de construcción o los materiales de apoyo ofrecidos, ni el reembolso de ese dinero. En este primer año de gobierno, la política social para mejorar la calidad de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza y marginación ha sido débil y poco perceptible, no hay resultados concretos que muestren un avance en la materia, por el contrario, persisten las prácticas paternalistas y poco efectivas. Como ha sucedido con la entrega de apoyo, precisamente en la Secretaría de Desarrollo Social, a través de los dirigentes del PRI y Movimiento Territorial, y del municipio de Tecomán. Tampoco se han creado políticas o programas sociales innovadores y efectivos, por lo que es claro que el desarrollo social de la entidad no es algo que preocupe, y menos ocupe, al Poder Ejecutivo. **Conclusión.** Su servidora, como representante del Pueblo de Colima, doy una calificación reprobatoria al Gobernador del Estado, por haber desenvuelto, en este primer año, un gobierno decepcionante, que no cumple sus promesas de campaña, y que es ineficaz en resolver los problemas de la gente. Esta calificación coincide con la otorgada en enero del presente año por los colimenses, quienes a través de la Encuesta México Opina, ubican a Ignacio Peralta como el catorceavo peor Gobernador del país, con un porcentaje de 31.1% de aprobación, siendo ésta una calificación reprobatoria. Y para ponerla en contexto, significa que 7 de cada 10 colimenses desaprobamos la gestión de Peralta Sánchez. Es un primer año en el que se ha hecho historia pero de retrocesos. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** En el uso de la voz la Diputada Leticia Zepeda Mesina.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Muy buenas tardes, Con el permiso de esta Asamblea. Ciudadano..... INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.....SE DA LECTURA Y SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

**CC. SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Leticia Zepeda Mesina de Movimiento Ciudadano, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Decreto, mediante la cual se adiciona fracción XXXVII al artículo 5; fracción XI y se reforma la fracción X del artículo 6; fracción X al artículo 15, artículo 17 Bis; fracciones IV y VII del artículo 30; fracción III al artículo 45; fracción VI al artículo 86; fracción IX al artículo 117; artículo 285 Bis. Los anteriores de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En los últimos años, los fenómenos naturales en el Estado han dejado grandes daños para la población, es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de la protección civil, reconociendo que es indispensable establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos y no solo prestar atención a las emergencias y desastres.

La estrategia de la prevención establece tres pasos fundamentales. Primero, conocer los peligros y amenazas a que estamos expuestos; estudiar y conocer los fenómenos buscando saber dónde, cuándo y cómo nos afectan. Segundo, identificar y establecer a nivel nacional, estatal, municipal y comunitario, las

características y los niveles actuales de riesgo, entendido el riesgo como el producto del peligro (agente perturbador) por la exposición (sistema afectable) y por la vulnerabilidad (propensión a ser afectado). Por último, y basado en los pasos anteriores, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir estos riesgos antes de la ocurrencia de los fenómenos, a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura y preparando a la población para que sepa qué hacer antes, durante y después de una contingencia.

En ocasiones la población se asienta en zonas susceptibles de ser afectadas, como márgenes y antiguos cauces de ríos, aéreas con gran actividad sísmica o volcánica, barrancos, cerca de plantas de gas, entre otros.

La SEDATU informa que actualmente existen más de 617 municipios en el país, que están identificados con alto y muy alto índice de riesgo y en el cual no se encuentra un Atlas de Riesgo, siendo Colima un claro ejemplo de ello.

Por otra parte la ONU en el 2006, informa que en México un 40% de la población se encuentra en aéreas irregulares, debido a la urbanización desordenada e ilegal, ocasionando que los habitantes en zona de riesgo, se vean afectadas por algún desastre natural.

La intervención del Estado radica entonces, en garantizar una oferta de suelo urbanizado adecuada a la capacidad de compra de todos los estratos sociales y, por otra parte, replantear las estrategias de regularización de la tenencia de la tierra.

El bienestar y la calidad de vida a que aspira la población a su conjunto, requieren de la instrumentación de políticas públicas que fomenten el desarrollo integral del territorio.

Resulta claro que el cumplimiento de esas disposiciones evitara que en el futuro se repitan hechos trágicos y lamentables para el hombre, y al mismo tiempo permite mitigar los efectos que los fenómenos atmosféricos pueden tener sobre las poblaciones. Pese a los intentos del legislador, la inadecuada localización de los asentamientos humanos es una de los factores que explica la alta y creciente vulnerabilidad a los desastres que se advierte a nivel mundial, y son los asentamientos humanos informales los que por lo general tienen esa condición.

Los peligros geológicos, geodinámicos o hidrológicos que pueden afectar a las poblaciones siempre tienen implicancias territoriales mayores a las de un asentamiento aislado, por ello es necesario que la autoridad entienda la génesis de dichos peligros y prevenga su influencia en cada asentamiento.

Es importante que en nuestra legislación local, se encuentre la participación de la Unidad Estatal de Protección Civil, ya que resulta necesario de sus análisis en los contextos de asentamientos humanos, para evitar cualquier riesgo y catástrofe al que pueden estar expuestos los ciudadanos.

Si bien es cierto que una vez que es autorizado el programa parcial de urbanización, el promotor tiene que hacer un estudio de impacto ambiental, por lo que es pertinente que en las Comisiones Municipales participen las Unidades de Protección civil, así como el director de ecología de cada H. Ayuntamiento.

Ya lo dice nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 en donde establece que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa” es por ello, que debemos trabajar en aplicar las disposiciones necesarias para que nuestros ciudadanos, cuenten con hogares firmes y seguros ante un desastre natural.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

#### **D E C R E T O:**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona fracción XXXVII al artículo 5; fracción XI y se reforma la fracción X del artículo 6; fracción X al artículo 15, artículo 17 Bis; fracciones VI y VII del artículo 30; fracción III al artículo 45; fracción VI al artículo 86; fracción IX al artículo 117; artículo 285 Bis. Los anteriores de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima

#### **Artículo 5.-**

I a XXXVI. ...

XXXVII. PROTECCION CIVIL: es un organismo de carácter técnico consultivo y de participación, encargado de planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores públicos, sociales y privados en materia de prevención, auxilio y

recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.

**Artículo 6.-**

I a IX. ...

X. Los dictámenes realizados por la Unidad Estatal de Protección Civil.

XI. Las demás leyes o disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-**

I a IX. ...

X. La unidad Estatal de Protección Civil.

**Artículo 17 Bis.-** El Consejo Estatal de Protección Civil, además de las atribuciones que le asigna la Ley de Protección Civil para el Estado tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y difundir, a través de la Unidad Estatal, los programas y medidas para la prevención de desastres en zonas de salvaguarda, de derecho de vía y alto riesgo;
- II. Coadyuvar en la elaboración de planes y programas estatales, regionales y municipales vinculados con los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil;
- III. Supervisar la elaboración y edición del Atlas Estatal de Riesgos;
- IV. Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares donde ocurra un desastre;
- V. Ordenar y supervisar la integración y coordinación de los equipos de respuesta frente a riesgos y catástrofes; y
- VI. Propiciar la implantación de programas especiales de respuesta ante la eventualidad de un desastre en zonas de alto riesgo.

**Artículo 30.-** ...

I a V.- ...

VI.- La Unidad Municipal de Protección Civil.

VII.- El Director de Ecología del H. Ayuntamiento.

**Artículo 45.-**

I a II. ...

III. Constancia de inexistencia de riesgo realizado en los predios y aéreas, de conformidad con el dictamen que para tal efecto emita el Consejo de Protección Civil.

**Artículo 86.-**

I a V....

VI. Un representante del Consejo de Protección Civil.

**Artículo 117.-**

I a VIII. ...

IX. La opinión del Consejo de Protección Civil para evitar riesgos destinados a la zonificación de aéreas y predios.

**Artículo 285 Bis.-** Se requiera el dictamen por parte de Protección Civil para la autorización del Programa Parcial de urbanización, el cual será remitido al Poder Ejecutivo para su valoración.

**T R A N S I T O R I O S:**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Debiendo publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita iniciadora solicito se dé el trámite legislativo correspondiente y, en su oportunidad, se ponga a consideración del pleno su lectura, discusión y aprobación correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**COLIMA, COL., 28 DE FEBRERO DE 2017**

**LETICIA ZEPEDA MESINA**

**DIPUTADA CIUDADANA**

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Gracias Diputada, se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la comisión y comisiones respectivas. En el uso de la tribuna el Diputado Santiago Chávez Chávez.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Con el permiso de la Mesa Directiva, Secretarios de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, medios de comunicación. El suscrito Diputado.....INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE FOMENTO Y CULTURA CIVICA PARA EL ESTADO DE COLIMA.....SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

**Iniciativa de Decreto por el cual se reforman la fracción I del artículo 21° de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima**

CC. SECRETARIOS DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE

El suscrito Diputado **Santiago Chávez Chávez** y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presentamos a consideración de esta Asamblea, **la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la fracción I del artículo 21° de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Ley Fundamental no solo es una norma que controla y estructura el poder y sus manifestaciones en una sociedad, sino que además es la norma que reconoce los derechos y obligaciones fundamentales que el País advierte en todas las personas; a nivel estatal también tenemos nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que recorriendo cada uno de sus artículos, aplica conforme a las necesidades del pueblo colimense y es por ello que armonizar nuestra Constitución Federal y la Estatal con nuestras Leyes Ordinarias resulta necesario para una base más sustentada en cuanto a lo dispuesto en los artículos de las mismas.

Por lo anterior, en la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima en su artículo 21° especifica esencialmente que, esta Ley, reconoce e impone como obligación a todos los habitantes en el Estado y a su vez especifica en su fracción I que:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, en los términos que establezca la ley de la materia;

Con lo anterior, nos deja claro que la citada fracción será conforme a lo dispuesto en nuestra normatividad y es por ello que me permito decir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, especifica que los jóvenes deben de recibir de forma obligatoria la educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior; del mismo modo nuestra Constitución local en su artículo 97° nos señala que la educación en todos sus niveles, son de forma obligatoria.

Siendo una de nuestras principales preocupaciones en nuestro Estado, garantizar que los jóvenes se preparen y se formen académicamente, considero necesario que la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, cumpla con los principios de certeza y legalidad establecidos en nuestra Carta Magna.

Finalmente, los Diputados que integramos el grupo parlamentario del PRI consideramos viable fomentar la educación a los jóvenes a nivel medio superior, ya que así garantizamos su reconocimiento ante la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de Ley con Proyecto de:

#### **DECRETO**

UNICO.- Se reforme la fracción I del artículo 21° de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21.- ...

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria secundaria **y media superior**, en los términos que establezca la ley de la materia;

II. a V. ...

**TRANSITORIO**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Los suscritos iniciadores solicitamos se turne la presente iniciativa a las comisiones dictaminadoras correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**COLIMA, COLIMA A 28 DE FEBRERO DE 2017**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

\_\_\_\_\_  
**SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ**

\_\_\_\_\_  
**FEDERICO RANGEL LOZANO**

\_\_\_\_\_  
**HECTOR MAGAÑA LARA**

\_\_\_\_\_  
**OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**

\_\_\_\_\_  
**GRACIELA LARIOS RIVAS**

\_\_\_\_\_  
**MARTHA ALICIA MEZA OREGON**

\_\_\_\_\_  
**EUSEBIO MESINA REYES**

\_\_\_\_\_  
**JOSE GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIAN**

\_\_\_\_\_  
**JUANA ANDRES RIVERA**

\_\_\_\_\_  
**JOEL PADILLA PEÑA**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Muchas gracias Diputado, se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a las comisiones respectivas. En el uso de la palabra nuestro compañero Diputado Héctor Magaña Lara.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Muy buenas tardes, tengan todas y todos ustedes, con el permiso de mis compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, y a las amigas y a los amigos de los medios de comunicación..... INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se reforma el artículo 96 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 20 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

El empoderamiento de la ciudadanía en los asuntos públicos es algo que no se puede limitar ni mucho menos detener. Al contrario, debemos fomentar la participación ciudadana para legitimar las acciones políticas, hoy por hoy, una herramienta indispensable de la democracia.

Los mecanismos de participación ciudadana cobraron especial relevancia a partir del desgaste de nuestras instituciones políticas, la gente, nuestra gente, mostró su

hartazgo ante las promesas incumplidas, ante un sistema de simulación democrática que requería de voz popular, que los grandes cambios surgieran a partir del propio corazón de nuestro país, a partir de nuestra propia gente.

Así, la iniciativa popular, para proponer leyes y reglamentos, se mostró a nivel nacional y local como una alternativa para que la ciudadanía pudiera lograr que su voz fuera escuchada, a partir de mecanismos como estos, nuestra gente pudo por fin, tener un medio para proponer cambios a su normatividad que rige su conducta social.

Nuestra Constitución Local y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, establecen que los ciudadanos colimenses podrán presentar iniciativas legales o reglamentarias cuando sean suscritas por el dos por ciento de la lista nominal de electores en el estado o el tres por ciento de la mencionada lista a nivel municipal. Dicho porcentaje, para el caso de los municipios y a consideración de los iniciadores ya no corresponde a la realidad.

Necesitamos incentivar el uso de los mecanismos de participación ciudadana, que nuestra gente tenga más fácil acceso para promover iniciativas que beneficien a su comunidad, como lo dije anteriormente, el empoderamiento ciudadano es algo que debemos de promover, no limitar ni mucho menos coartar.

Es por ello, que los iniciadores proponemos reducir de un tres por ciento a un dos por ciento el porcentaje establecido en la Constitución Local y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima para suscribir iniciativas en materia reglamentaria a nivel municipal, con ello, buscamos promover los mecanismos de participación ciudadana e incentivar a la ciudadanía a que los use para su propio beneficio.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados únicos del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 1º, fracción I, párrafo segundo y fracción V, párrafo segundo; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 96 (se escucha 86).- Los ciudadanos de un municipio debidamente identificados, podrán presentar iniciativa popular de reglamento municipal, suscrita por un número que sea cuando menos el 2% de los inscritos en el padrón electoral municipal respectivo. Las iniciativas presentadas conforme a este párrafo, deberán ser dictaminadas a más tardar seis meses después de que se reciban. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva.

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 20 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 20.- La iniciativa será procedente cuando sea suscrita por el 2%, por lo menos, de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores del municipio respectivo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

#### **A T E N T A M E N T E**

**Colima, Colima a 28 de febrero de 2017.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS ÚNICOS  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL  
TRABAJO**

**Dip. Héctor Magaña Lara**

**Dip. Federico Rangel Lozano**

**Dip. Octavio Tintos Trujillo**

**Dip. Graciela Larios Rivas**

**Dip. Juana Andrés Rivera**

**Dip. José Guadalupe Benavides Florián**

**Dip. Santiago Chávez Chávez**

**Dip. Eusebio Mesina Reyes**

**Dip. Joel Padilla Peña**

**Dip. José Adrián Orozco Neri**

**Dip. Martha Alicia Meza Oregón**

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Gracias Diputado, se..... perdón, en el uso de la tribuna el Diputado Héctor Magaña Lara, con su segunda intervención, solicito a la Secretaría la turne a la respectiva comisión, la iniciativa que presentó. ¿Sobre la iniciativa que presentó Diputada?, pero ¿no importa que no esté a discusión?, bueno, si acepta el Diputado, quiere la Diputada hacer un comentario sobre la iniciativa que presentó. No está a discusión porque a apenas se presentó, pero si el Diputado lo acepta, esta Presidencia no tiene ninguna inconveniencia. Adelante Diputada.

**DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA.** Muchas gracias Diputada, miren, en cuanto a la participación ciudadana, en la iniciativa que está presentando el Diputado Magaña y en varias iniciativas que ya tenemos pendientes de dictaminar, creo que es importante que ahora vamos a tener un receso legislativo, que pudiéramos escuchar a la ciudadanía, que pudiéramos como Congreso, convocar a los ciudadanos para que nos expresaran sus inquietudes, respecto a este porcentaje, respecto a presupuesto participativo y tantos otros temas que tenemos pendientes. Entonces, yo les quiero proponer a todos ustedes Diputados, que pudiéramos hacer algún foro, en donde escuchemos y nos demos esa tarea de incidir directamente en lo que es la participación ciudadana. Aprovechando el tema, muchas gracias.

**DIPUTADO PRESIDENTE NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.** Gracias Diputada. En el uso de la tribuna el Diputado Héctor Magaña Lara, en su segunda intervención.

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA. Muchas gracias..... INICIATIVA DE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL, EN MATERIA DE CORRUPCION..... SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

**Asunto:** Iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Colima en materia de combate a la corrupción.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

El suscrito Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Colima en materia de combate a la corrupción; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Prefacio de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción señala que:

*La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.*

En esa tesitura, la corrupción se ha convertido en la mayor amenaza para nuestra democracia, la debilidad institucional estalla y se manifiesta a lo largo de nuestro país.

La histórica movilización social que hoy se vive en nuestro país, debe ser asumida es consecuencia en buena parte, como consecuencia de una corrupción de todos los actores del Estado, todos somos responsables y no podemos depositar como representantes populares dicha responsabilidad, en delegar sino en asumir.

La pérdida de credibilidad institucional en el sistema político y en sus líderes políticos ha desembocado en este mar de frustración ante la injusticia de un sistema que se protege a sí mismo, para su sobrevivencia, olvidando los principios que le dieron origen al pacto social plasmado en nuestra Constitución.

En los últimos años el servicio público en México ha registrado amplios escándalos políticos que van desde ex gobernadores en proceso de investigación, tráfico de influencias, nexos entre políticos y empresas privadas, video escándalos, y nexos entre funcionarios públicos y el crimen organizado que han trascendido a nivel internacional. La corrupción de la clase política es uno de los fenómenos modernos más lesivos para los Estados modernos porque disminuye

la capacidad de los representantes populares para atender las demandas de los ciudadanos.

La corrupción es un problema público complejo y el conocimiento de sus manifestaciones es condición necesaria para establecer instrumentos legales e institucionales que sean eficaces y efectivos en su combate. La reforma constitucional federal en dicha materia y la local abren la oportunidad de corregir las fallas e insuficiencias que han posibilitado que la corrupción sea percibida por la sociedad como una práctica extendida y sistemática en el ejercicio de la función pública.

En ese sentido, si bien la reforma constitucional que se emita en el Estado será el pilar normativo sobre los que se sustentará el combate a la corrupción, para su efectividad se requerirá que la legislación ordinaria relacionada sea coherente y armónica.

A la reforma constitucional local, se agregan, las leyes que regulen la organización y facultades de la Contraloría General del Estado, del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización, y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado y de los entes públicos Estatales; la ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones; y las adecuaciones normativas respectivas a las disposiciones de la Fiscalía General del Estado, con el objeto de que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la reforma constitucional.

El desafío requiere que la legislación que desarrolle la reforma constitucional parta de una política pública completa, articulada y coherente; debiendo de tener un solo hilo conductor y una visión común en todos y cada uno de sus contenidos.

La política estatal de combate a la corrupción debe estar en la articulación de las normas y de las instituciones destinadas a combatir ese fenómeno, sobre la base de un nuevo sistema de responsabilidades administrativas y penales, con pesos y contrapesos suficientes para evitar la impunidad. En consecuencia, el Código Penal para el Estado de Colima debe establecer las bases normativas que

permitan, en el ámbito penal, prevenir, combatir y castigar la corrupción con eficacia.

En ese orden de ideas, es pertinente traer a colación el Manifiesto sobre el Sistema Nacional Anticorrupción emitido por las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema de la corrupción en México, en el cual señalaron que para que dicho sistema sea eficaz, la Ley General debía de considerar: i) que la corrupción no solamente se realiza considerando conductas individuales, sino comportamientos a través de redes integradas por servidores públicos por sí mismos o con particulares; ii) que esas redes se organizan para obtener un provecho personal –individual o colectivo, directo o indirecto, tangible o intangible—derivado del ejercicio de las atribuciones y/o del uso de los recursos otorgados a los servidores públicos, causando siempre un daño al interés general y al patrimonio público (por desviación de los fines, por apropiación de los recursos o por incumplimiento de los resultados), iii) que la evidencia de ese provecho ilícito no debe buscarse solamente en la formalidad de los procedimientos administrativos, sino en el enriquecimiento inexplicable, la desviación de los recursos o la alienación de las atribuciones en favor del patrimonio personal o de los intereses de los servidores públicos, sus allegados (incluyendo los grupos políticos a los que pertenecen) y/o los particulares participantes, IV) que no existen incentivos suficientes ni mecanismos adecuados para que la sociedad ejerza una vigilancia social de la actuación de servidores públicos y privados que actúan de manera contraria a derecho.

Así pues, los suscritos iniciadores proponemos reformar y adicionar diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, fundamentándonos en las reformas constitucionales y disposiciones normativas emitidas a nivel federal en materia de combate a la corrupción, las cuales establecemos que entraran en vigor una vez que se encuentre aprobado el Sistema Estatal Anticorrupción y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; reformas y adiciones entre las que destacan las siguientes:

- Se precisa la definición de servidor público: como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos estatales, en el Congreso del Estado, o en el Poder Judicial del Estado, o que manejen recursos económicos estatales o municipales;
- Se establecen como sanciones adicionales a las penas previstas para cada tipo penal la destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado por un plazo de uno a catorce años;
- Se establecen los elementos que el órgano jurisdiccional debe de considerar al momento de aplicar las sanciones establecidas en el Título Primero denominado “Hechos de Corrupción:
  - a) Atendiendo al daño o perjuicio ocasionado por la comisión del delito;
  - b) Atendiendo al monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito;
  - c) En caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, se considerarán los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.
- Se establecen sanciones cuando el responsable tenga el carácter de particular, consistentes en la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas; para lo anterior se establece que el juzgador deberá de considerar los siguientes elementos:
  - I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
  - II. Las circunstancias socioeconómicas del responsable;

- III. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- IV. El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.
- Se incorpora como posible agravante cuando el sujeto activo del delito tenga la categoría de funcionario o empleado de confianza;
- Se establece que las penas serán aumentadas hasta en un tercio cuando el servidor público que cometa el ilícito hubiese sido electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto a ratificación del Congreso del Estado;
- Se señala que para la individualización de las sanciones previstas en el Título Primero, el Juzgador deberá de tomar en cuenta:
  - a) El nivel jerárquico del servidor público;
  - b) El grado de responsabilidad del encargo;
  - c) Su antigüedad en el empleo;
  - d) Sus antecedentes de servicio;
  - e) Sus percepciones;
  - f) Su grado de instrucción;
  - g) La necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita; y
  - h) Las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito.
- Se incorporan los tipos penales de ejercicio abusivo de funciones; uso ilícito de atribuciones y facultades; intimidación; tráfico de influencia y concusión;
- Se establecen nuevos supuestos y se perfeccionan los tipos penales de

Con las anteriores modificaciones los suscritos pretendemos:

1. Ampliar los tipos penales, con mayores posibilidades de sancionar a los corruptos, mediante la especificación e implementación de nuevas definiciones, tipos penales y sanciones;
2. Terminar con las prácticas de corrupción que lastiman y ensucian el Estado de derecho y la democracia del país;
3. Armonizar el alcance de los tipos penales con los fines de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y así cumplir con los compromisos internacionales que tiene México en la materia; y

4. Dotar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado con las herramientas adecuadas para sancionar a los funcionarios públicos y particulares que cometan o participen en hechos de corrupción.

Asimismo, se busca implementar las peticiones y quejas que la ciudadanía ha demandado, relativas a sancionar a los funcionarios corruptos, los cuales traicionan a su encargo, al país y a la ciudadanía.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.- SE REFORMAN** EL ARTÍCULO 233; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO PRIMERO DE LA SECCIÓN TERCERA; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 233 TER; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 234; EL ARTÍCULO 236; EL ARTÍCULO 237 BIS; EL ARTÍCULO 238; EL ARTÍCULO 239; Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 242; **SE ADICIONAN** EL ARTÍCULO 233 BIS; LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 234; EL CAPITULO II BIS; EL ARTÍCULO 234 BIS; EL CAPÍTULO II TER; EL ARTÍCULO 234 TER; EL CAPÍTULO IV BIS; EL ARTÍCULO 236 BIS; EL CAPÍTULO IV TER; EL ARTÍCULO 236 TER; EL CAPÍTULO V BIS; **SE DEROGA** EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 240, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **HECHOS DE CORRUPCIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 233.** Para los efectos de este Título es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria,

**organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos estatales, en el Congreso del Estado, o en el Poder Judicial del Estado, o que manejen recursos económicos estatales o municipales.**

**Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título.**

**De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado por un plazo de uno a catorce años, atendiendo a los siguientes criterios:**

- I. Será por un plazo de uno hasta siete años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y**
- II. Será por un plazo de siete a catorce años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.**

**Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 233 BIS de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.**

**Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:**

- I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;**
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;**
- III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y**

**IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.**

**Cuando los delitos a que se refieren los artículos 233 TER, 234, 234 BIS, 234 TER, 234 TER BIS, 235, 236, 236 BIS, 236 TER, 237, 237 BIS, 238 y 239 del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento esté sujeto a ratificación del Congreso del Estado, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio.**

**ARTÍCULO 233 BIS.- Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.**

**ARTÍCULO 233 TER.** Al servidor público que descuente o retenga cuotas, o aportaciones a los empleados de una Entidad Pública, y omita destinarlas al fin para el que estaban previstas de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, o los aplique a fin distinto al establecido por las mismas, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión cuando el valor del detrimento patrimonial sea de hasta un importe equivalente de **doscientas unidades de medida y actualización, de ocho a quince años de prisión cuando dicho monto exceda de un importe equivalente de doscientas.**

Si las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, no establecieren un término para enterar las cuotas o aportaciones, tal entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que

se hizo el descuento o retención, para no incurrir en la conducta delictiva señalada.

**Además, a los responsables de este delito se les impondrá una multa por un importe equivalente de trescientas a mil unidades de medida y actualización.**

Cuando se configuren los supuestos previstos en los párrafos anteriores, si el servidor público reintegra la totalidad de las cuotas, aportaciones antes de concluir el ejercicio fiscal correspondiente en que tenían que ser aplicados, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación para ejercer cargos, empleos o comisiones en el servicio público por un término de tres a seis años, y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización.

## **CAPÍTULO II**

### **EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 234. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:**

I. a la III ...;

**IV. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso del Estado o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.;**

V. ...; o

VI. ...

**Al que cometa alguno de los delitos previstos en las fracciones I y II de este artículo se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien unidades de medida y actualización.**

**A quien incurra en lo dispuesto por las fracciones III y IV de este artículo se le impondrán de dos a siete años de prisión, multa por un importe**

**equivalente de cincuenta a ciento cincuenta unidades de medida y actualización.**

**Al servidor público que incurra en lo dispuesto por las fracciones V y VI del presente artículo se le impondrá la pena de tres a ocho años de prisión y multa por un importe equivalente de cien a doscientas unidades de medida y actualización.**

...

## **CAPÍTULO II BIS**

### **EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES**

**ARTÍCULO 234 BIS. Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:**

**I.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;**

**II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción.**

**Al que cometa el delito de ejercicio abusivo de funciones se le impondrán las siguientes sanciones:**

**Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito,**

se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a cien unidades de medida y actualización.

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta unidades de medida y actualización.

## **CAPÍTULO II TER**

### **USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES**

**ARTÍCULO 234 TER.** Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:

**I.- El servidor público que ilícitamente:**

**A) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado o municipio;**

**B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;**

**C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Estatal o municipal;**

**D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;**

**E) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.**

**I. bis.- El servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona:**

**A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o**

**B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.**

**II.- Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las operaciones a que hacen referencia la fracción anterior o sea parte en las mismas, y**

**III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.**

**Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.**

**Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y multa de treinta a ciento cincuenta unidades de medida y actualización.**

**ARTÍCULO 234 QUATER.- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario, titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio del Estado o Municipio, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:**

**I.- Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y**

**II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.**

**Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y multa de treinta a cien unidades de medida y actualización.**

**ARTÍCULO 236. Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:**

**I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;**

**II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;**

**III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;**

**IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;**

**V. Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente. La misma previsión se aplicará tratándose de peritos.**

**VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;**

**VII.- Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;**

**VIII.- Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.**

**IX.- Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios;**

**X.- Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;**

**XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;**

**XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación;**

**XIII.- Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;**

**XIV.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 362 del Código Nacional de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.**

**XV. Omitir el registro de la detención correspondiente o dilatar injustificadamente poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente, o**

**XVI. Incumplir con la obligación de impedir la ejecución de las conductas de privación de la libertad.**

**Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y multa por un equivalente de cincuenta hasta cien unidades de medida y actualización. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los**

nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIII, XIV, XV y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión y multa por un equivalente de setenta hasta ciento cincuenta unidades de medida y actualización.

#### **CAPÍTULO IV BIS**

##### **INTIMIDACIÓN**

**ARTÍCULO 236 BIS.** Comete el delito de intimidación:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la Legislación Penal o por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior realice una conducta ilícita u omita una lícita debida que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de dos años a nueve años de prisión y multa de treinta a cien unidades de medida y actualización.

#### **CAPÍTULO IV TER**

##### **TRÁFICO DE INFLUENCIA**

**ARTÍCULO 236 TER.** Comete el delito de tráfico de influencia:

I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior;

III.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto

materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del artículo 234 BIS de este Código.

IV.- Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a seis años de prisión y multa de treinta a cien unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 237. Comete el delito de peculado:**

I.- Todo servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa;

II.- El servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona;

III.- Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades, y

IV.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público estatal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos estatales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.

**Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones:**

**Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa por un equivalente de treinta a cien unidades de medida y actualización.**

**Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión y multa por un equivalente de cien a ciento cincuenta unidades de medida y actualización.**

**Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones estatales para los fines de seguridad pública y salud se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.**

**Cuando se configuren los supuestos previstos en los párrafos anteriores, si el servidor público reintegra la totalidad de los recursos públicos antes de concluir el ejercicio fiscal correspondiente en que tenían que ser aplicados, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación para ejercer cargos, empleos o comisiones en el servicio público por un término de uno a diez años, y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización.**

## **CAPÍTULO V BIS**

### **CONCUSIÓN**

**ARTÍCULO 237 BIS. Comete el delito de concusión: el servidor público que con el carácter de tal y a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija, por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquiera otra cosa que sepa no ser debida, o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.**

**Al que cometa el delito de concusión se le impondrán las siguientes sanciones:**

**Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a cien unidades de medida y actualización.**

**Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta unidades de medida y actualización.**

**ARTÍCULO 238. Cometén el delito de cohecho:**

**I. El servidor público que directa o indirectamente solicite o reciba indebidamente para sí o para otro dinero o cualquiera otra dádiva o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;**

**II. Al que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva, en forma directa o indirecta, para que el servidor público haga u omita algo relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y**

**III.- El legislador estatal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:**

**a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;**

**b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.**

**Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador estatal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.**

**Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:**

**Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien unidades de medida y actualización.**

**Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta unidades de medida y actualización.**

**En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.**

**ARTÍCULO 239. Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño. Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el servidor público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.**

**No será enriquecimiento ilícito en caso de que el aumento del patrimonio sea producto de una conducta que encuadre en otra hipótesis del presente Título. En este caso se aplicará la hipótesis y la sanción correspondiente, sin que dé lugar al concurso de delitos.**

**Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:**

**Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.**

**Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien unidades de medida y actualización.**

**Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de dos años a catorce años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta unidades de medida y actualización.**

**ARTÍCULO 240. ...**

I a la XVI ...

...

...

**SE DEROGA**

**ARTÍCULO 242. Se sancionará de dos a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil quinientas unidades de medida y actualización, a quien:**

I a la IV ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de que el Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado de Colima aprueben la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción en el Estado, y se realice el nombramiento respectivo del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, para el caso en que las reformas contenidas en el mismo, contemplen una descripción legal de una conducta delictiva que en los artículos reformados se contemplaban como delito y por virtud de las presentes reformas, se denomina, penaliza o agrava de forma diversa, siempre y cuando las conductas y los hechos respondan a la descripción que ahora se establecen, se estará a lo siguiente:

- I. En los casos de hechos que constituyan alguno de los delitos reformados por el presente Decreto, cuando se tenga conocimiento de los mismos, el Ministerio Público iniciará la investigación de conformidad con la traslación del tipo que resulte;
- II. En las investigaciones iniciadas, en los que aún no se ejercite la acción penal, el Ministerio Público ejercerá ésta de conformidad con la traslación del tipo que resulte;
- III. En los procesos incoados, en los que aún no se formulen conclusiones acusatorias el Ministerio Público las formulará de conformidad con la traslación del tipo que resulte;
- IV. En los procesos pendientes de dictarse sentencia en primera y segunda instancia, el juez o el Tribunal, respectivamente podrán efectuar la traslación del tipo de conformidad con la conducta que se haya probado y sus modalidades, y
- V. La autoridad ejecutora al aplicar alguna modalidad de beneficio para el sentenciado, considerará las penas que se hayan impuesto, en función de la traslación del tipo, según las modalidades correspondientes.

**CUARTO.-** Las personas sentenciadas continuarán cumpliendo la pena de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en el momento en que la misma haya quedado firme.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE**

**COLIMA, COLIMA A 31 DE ENERO DE 2017**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL  
TRABAJO**

---

**HÉCTOR MAGAÑA LARA**

---

**SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

---

**FEDERICO RANGEL LOZANO**

---

**JUANA ANDRÉS RIVERA**

---

**EUSEBIO MESINA REYES**

---

**JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN**

---

**GRACIELA LARIOS RIVAS**

---

**OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**

---

**JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**

---

**MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**

---

**JOEL PADILLA PEÑA**

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Federico Rangel Lozano.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Muy buenas tardes, con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, Diputados, publico que nos acompaña, amigas y amigos de los medios de comunicación. Antes de intervenir, quiero hacer alusión el día de hoy, 28 de febrero de 2017, y muy rápidamente señalar dos fechas significativas, dos efemérides importantes a nivel local, una y la otra a nivel nacional. Una tiene que ver con los 99 años de que se erige el Ejido de Suchitlán, en tiempos del Presidente Venustiano Carranza, en Comala, siendo con la participación de Juan José Ríos, como Gobernador, Gorgonio Avalos, líder agrario, líder campesino, un 28 de febrero de 1918, se están cumpliendo 99 años de esa fecha tan significativa, para Comala y para el Estado de Colima, porque resulta que el Ejido de Suchitlán, es el segundo en antigüedad, con mayor antigüedad en el país y el primero desde luego a nivel Estado de Colima. Y en la par con ello, mencionar también el tema de que hoy evocamos la figura del último emperador azteca, Cuauhtémoc, falleció el 28 de febrero de 1525, es emblema del pundonor, de la cata, de la defensa de los ideales, y de los principios, de mantener en todo momento la honra del pueblo al cual representaba y que desde luego no dejó mancillar por los conquistadores españoles. Entonces, también evocamos esta efemérides hoy en todo el país, se iza la bandera a media asta, en memoria de Cuauhtémoc, cuyo nombre dicen, mencionan que en azteca, significa Águila que Desciende o Águila que cae. El último emperador Azteca. Vamos a presentar una iniciativa de decreto con la participación o a propuesta de los Diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza, y Partido del Trabajo, conforme a todo el orden constitucional vigente, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a la política del Estado Libre y Soberano de Colima, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Reglamento de la misma ley orgánica, y demás disposiciones legal que nos concierne y voy a solicitarle me conceda presidente que se integre al diario de los debates de manera completa, la exposición de motivos, haciendo alusión en forma sucinta a la misma.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Tiene el uso de la voz diputado.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Exposición de Motivos.....  
INICIATIVA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.....SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

## **CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

### **P r e s e n t e**

El suscrito Diputado FEDERICO RANGEL LOZANO y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presento a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discriminación es un fenómeno de larga data y que por desgracia se ha presentado a lo largo de toda la historia de la humanidad, desde sus más remotas épocas y que lamentablemente todavía subsiste actualmente en nuestros días. A pesar de ello, los esfuerzos tendientes a erradicarla y a lograr por tanto el goce efectivo de los derechos para todos los seres humanos han sido más bien recientes.

Al respecto, la Carta de la Naciones Unidas de 1945, en su Preámbulo postuló la afirmación de la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas, y señaló la práctica de la tolerancia y la convivencia pacífica como un medio para mantener la paz y seguridad internacionales. Asimismo, en su artículo 1 señaló entre los propósitos de la Organización de las Naciones Unidas, desarrollar y estimular el respeto a los

Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Posteriormente, en París, el 10 de diciembre de 1948 se aprobaría la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta declaración se fundamentaría en el principio de que *“la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la “dignidad intrínseca” y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”*.

Así, esta la Declaración señalaría en su artículo 1 que, “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”. Igualmente establecería en su artículo 2 que, “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional y social, posición económica, nacimiento y cualquier otra condición”. Como podemos apreciar en dicha Declaración se establecería ya de manera contundente la prohibición de la discriminación por determinados factores específicamente señalados o por cualquier otra condición análoga.

A pesar de que a lo largo de la historia se ha venido trabajando en eliminar las barreras de la discriminación, ésta sigue siendo una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, **la edad**, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual

puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

En nuestro Estado ha habido avances importantes en el tema, sin embargo, vale la pena mencionarlo, no es un tema acabado y reconocemos que aún hay muchas cosas por hacer. Así, podemos destacar que en cuanto a nuestra Constitución Local se refiere, en su artículo 1o, párrafo cuarto establece lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o **cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**”

De igual manera, la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, en su fracción III del artículo 1º BIS establece que se entenderá por *discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades*, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Así, es evidente que existen diversas maneras de que se pueda dar la discriminación en las personas, especialmente, en el caso que nos ocupa, en esta ocasión que es el relativo a la edad, el cual, lo vemos como barrera o impedimento

para acceder a diversos empleos, tanto en el sector público como en el privado cuando en las diversas convocatorias se establece una edad mínima para poder postularse en la selección de los empleos que se oferten.

Este tipo de discriminación resulta ser una práctica recurrente entre la sociedad y el gobierno, ya que, al establecer una edad tope para poder postularse a un determinado empleo, estamos prejuzgando que la capacidad o habilidades se miden en razón de la edad, circunstancia que no sucede así en la especie, ya que la capacidad o habilidades las desarrolla cada persona en lo individual y no está supeditada a la edad, sino al intelecto y experiencia de cada persona.

La discriminación por razón de la edad es un tema que recientemente ha sido tratado por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Primera Sala**, en la que se trataron hechos relativos a la discriminación por razón de edad en convocatorias de trabajo. **La Sala resolvió que los anuncios de trabajo eran inconstitucionales**, con base en los argumentos siguientes:

- a) los empleadores no deben discriminar al seleccionar el personal o al distribuir el tiempo de trabajo;
- b) la edad avanzada no implica necesariamente una menor productividad laboral, sino un estereotipo social;
- c) las habilidades y aptitudes no pueden generalizarse a partir de un rango de edad, sino que tales aspectos dependen de pruebas individuales;
- d) en distintas ocasiones, “la fijación de un determinado límite de edad en una oferta de trabajo, va dirigida a la obtención de una imagen comercial sexista”;
- e) la edad para otorgar un puesto de trabajo solamente se justifica cuando, en razón a la naturaleza de la actividad o el contexto bajo el que se desarrolla, ello sea esencial y determinante para su realización, y
- f) en el caso concreto, los rangos establecidos en las convocatorias no se justifican debido a que no existe razón suficiente para considerar que solamente las personas que tienen dicha edad pueden desempeñar las actividades laborales.

Además, la Suprema Corte dispuso que, en algunas ocasiones, los actos discriminatorios pueden generar una indemnización o medidas reparatorias en contra de las empresas.

Así, vemos que el tema de establecer requisitos como el de una edad o rango de edad determinado resulta discriminatorio y por tanto inconstitucional, ya que la Constitución Federal y la Particular del Estado reconocen como una de las formas de discriminación a la edad, circunstancia que nos obliga a ponderar dicho derecho humano a la no discriminación.

Ante ello, en el caso del sector público vemos en la Constitución y en diversas leyes que se establecen edades mínimas para acceder a determinados cargos públicos, prejuzgando con ello las capacidades y habilidades de la persona, las cuales no son inherentes a ésta, sino que cada quien las desarrolla de manera diferente.

Circunstancia que motiva a los suscritos legisladores a proponer la presente iniciativa, con el objeto de hacer concordante nuestra Constitución Local, ya que no puede por un lado prohibir la discriminación en razón de la edad y por otro, establecer edades mínimas para acceder a determinados cargos públicos; mantenerlo así, estaríamos contribuyendo a que la propia Constitución se contradiga a sí misma y nunca lograríamos el objetivo de evitar la discriminación.

En este sentido, el objetivo de la presente iniciativa es buscar eliminar el concepto de la edad para acceder a los cargos públicos, teniendo como edad mínima la reconocida por la Constitución, tanto Federal como Local, que es de 18 años; edad a la que se es sujeto de derechos y obligaciones, como claramente lo reconoce el Código Civil.

Así, para el acceso a los cargos públicos se deberá ponderar especialmente las capacidades y habilidades de la persona, las cuales no son medibles en razón de la edad sino en base a la experiencia o mediante exámenes en lo particular, siendo que cada persona las desarrolla de manera distinta.

Ante ello, los suscritos iniciadores estamos seguros que con la presente iniciativa damos un paso más hacia la no discriminación, garantizando que las personas

tengan mayores oportunidades de participación en los asuntos públicos del Estado, lo cual conculca una mayor participación democrática de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del artículo 51; el cuarto párrafo del artículo 77; el artículo 83, y los incisos que integran el segundo párrafo de la fracción V, del artículo 86 BIS, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 51.-** Para ser Gobernador se requiere:

I. ...

II. Estar en pleno goce de sus derechos, estar inscrito en la lista nominal de electores y no poseer otra nacionalidad;

III. a la VIII. ...

**Artículo 77.-** ...

...

...

El Tribunal estará integrado por un magistrado propietario y los supernumerarios que se requieran, quienes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 69, **fracciones I, III, IV y V** de esta Constitución.

**Artículo 83.-** Para ser Fiscal General del Estado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y no tener otra nacionalidad;

II. Contar con título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

III. No haber sido condenado por delito doloso;

IV. Gozar de buena reputación; y

V. Tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.

**Artículo 86 BIS.-** ...

**I a la IV.** ...

V. ...

...

- a) Ser mexicano y vecino de la entidad, con una residencia efectiva acreditada de por lo menos cinco años anteriores a su elección;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena por más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d) Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía que expida la autoridad electoral competente;
- e) Poseer al día de la elección, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años;
- f) No haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido postulado como candidato en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- g) No haber desempeñado cargo de dirección en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político o de algún organismo, institución, colegio o agrupación ciudadana afiliada a algún partido político en los últimos tres años anteriores a su elección;
- h) *No ser ni haber sido titular de una delegación o representación del Gobierno Federal o de organismo descentralizado de la Federación en la entidad; ni Secretarios de Gobierno o **Fiscal General del Estado**; ni Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, Oficial Mayor o Contralor de un Ayuntamiento, en el año anterior a su designación; e*
- i) No ser ni haber sido ministro de culto religioso alguno, en los últimos cinco años anteriores a su nombramiento

...

...

...

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

El de la voz solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efectos de que se pueda proceder en términos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

### **ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, a 24 de febrero de 2017.**

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. FEDERICO RANGEL  
LOZANO**

**DIP. OCTAVIO TINTOS  
TRUJILLO**

**DIP. GRACIELA LARIOS  
RIVAS**

**DIP. HÉCTOR MAGAÑA  
LARA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE  
BENAVIDES FLORIÁN**

**DIP. JUANA ANDRÉS  
RIVERA**

**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ  
CHÁVEZ**

**DIP. EUSEBIO MESINA  
REYES**

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría se turne a la Comisión correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente. Amigas y amigos Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Hay una frase que en lo particular a mi me gusta mucho. Es una frase de Alexis de Tocqueville, que dice “que no hay nada más fecundo en maravillas que el arte de ser libres”. Pero cuando se pierde esa libertad y se convierte en libertinaje, y cuando este libertinaje se convierte en un libertinaje político, pasan cosas como los hechos ocurridos en la pasada sesión. Hechos lamentables de un exceso de poder, de un abuso de poder, por este Honorable Congreso y por su mayoría responsable, como la han llamado y lamentable que tres de mis compañeros, hayan caído en este abuso de confianza, en este abuso de poder, en este exceso de libertinaje; porque si hacemos memoria el pasado 10 de marzo, a este honorable Congreso, llegó un documento donde la Sala Regional de Toluca, instruía que se le castigara al Alcalde de Cuauhtémoc. Y nosotros estamos de acuerdo de que así fuera, que se le castigara pero de acuerdo a ese documento de la Sala Regional. Y no a ese cambio, a ese exceso porque esa Sala decía que se castigara con una amonestación privada, a una sanción monetaria; ese era, ese era lo que decía esta Sala, lamentablemente, en la Comisión de Responsabilidades, se cambió el curso de esta Sanción, y fueron cómplices, los otros catorce Diputados aquí presentes, de este exceso de poder. Y les voy a decir ¿Por qué?, en ningún momento decía que fuera juicio político, y aquí le cambiaron el sentido, aquí en la Comisión de Responsabilidades, no era mi compañero que está aquí el Presidente en ese momento, era nuestra compañera Julia, sin embargo, se le dio seguimiento con este mismo término. Es un exceso de poder, y es una venganza política, y ahí están los 17 Diputados y Diputadas que votaron en la sesión antepasada. Un exceso de poder, señores y señoras Diputadas, no puede ser posible que se le de un castigo a un Presidente Municipal, cuando con licencia, cuando con licencia, hizo campaña a favor de un

candidato del Partido Acción Nacional a la gubernatura, y aquí se le cambia el sentido y se le enjuicia políticamente, se le inhabilita y se le da 7 años, de inhabilitación para ejercer cualquier cargo público. Y si no es venganza política entonces díganme ustedes Diputadas y Diputados ¿Por qué hace algunos meses le quitaron a la Diputada Martha Sosa, la Comisión de Gobierno, Justicia, Gobernación y Poderes?, ¿Por qué hace algunos meses, la quitaron al Diputado Alejandro García Rivera, la Comisión de Hacienda? ¿Por qué, hace unos meses le quitaron a la Diputada Gabriela Sevilla, la Comisión que ella presidía?, y ¿Por qué hace algunos meses, a un servidor le quitaron Gobierno Interno?, si no es venganza política, ¿Por qué entonces, Diputadas y Diputados, se ha corrido a todo el personal y de éstos tres amigas y amigos Diputados, siguen trabajando y laborando en este Congreso?. Si no es venganza política, porque ya dijeron que el que sigue es Lupillo García, por los mismos hechos, le van a hacer juicio político también?, cuando ya hay un documento de la Sala en donde especifica, cual es el castigo, no estamos, quiero dejar en claro, que no estamos en contra de la impunidad, si se le tiene que castigar, que se le castigue, pero no con excesos, Diputadas y Diputados, como lo hicieron, no con el exceso con que le cargaron la mano a nuestro amigo Presidente Municipal de Cuauhtémoc. No se vale. No se valen los excesos del Poder, está bien que tienen la mayoría, pero no se vale, que sigan siendo autoritarios, en este Poder Legislativo. Yo apego, de verdad, a que en los demás juicios sean apegados a derecho sin ese exceso como el que ocurrió con nuestro Presidente Municipal de Cuauhtémoc. Abogo, abogo de verdad, porque mis tres compañeros rectifiquen el camino y no sean comparsa de esta mayoría del PRI y aliados y PRIndependientes, y que no sean cómplices de lo que el Gobernador les mande y que no sean cómplices de esta venganza política que a través de este Poder Legislativo va a comenzar con funcionarios del Partido Acción Nacional. Lo que ganaron en la calle, se lo quieren quitar en la mesa. No abusen del poder amigas y amigos Diputados, que allá afuera la sociedad se da cuenta, es una sociedad informada, es una sociedad que le interesa la política de Colima, la factura se va a cobrar en el 2018. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE, JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** En el uso de la voz el Diputado Riult Rivera Gutiérrez. Por alusiones personales.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Con la venia ciudadano Diputado Presidente. Diputada y Diputado integrante de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público aquí presente, amigas y amigos de los medios de comunicación. Dicen que “el que no lee, y dicen que “el que no sabe, pues siempre hablará lo que se imagina y lo que se le ocurra en algunas otras ocasiones”. Este mensaje a nuestra sociedad colimense que hoy me permito, bajo las circunstancias emitir y que quedará grabado a través de estos adecuados aparatos para lo postre y que la historia nos permitirá juzgar nuestros actos. Venganzas políticas, revanchismos solamente lo piensa así quien así lo hace, solamente lo juzga así, quien así lo lleva a cabo; y que mal, que mal líder, aquel que expone a la propia ideología, de todo un conglomerado, que mal aquel intolerante que cree y que quiere que todos sean y piensen tal cual, el lo hace, ¿ese es un líder? O ¿es un impositor? ¿o es un dictador?, dadas las circunstancias, hay quienes si tienen la capacidad de lograr ser dictadores, hay quienes se quedan en la palabrería, en las argucias, y tal y como alguien por aquí lo acaba de decir, en ejercer su ideología, en revanchismos politiquillos y politiqueros. El Partido Acción Nacional, a Riult Rivera lo ha formado con naturaleza de rectitud, apegado a la legalidad, estudiando antes de hablar y conociendo perfectamente la normatividad que habremos de estar aplicando. Cito el caso que vino a colación hace unos momentos, en donde se dicen, cosas, porque no son fundamentos, en donde se hablan palabras, pero no se demuestran con los documentos y en donde se pretende que no se aplique el estado de derecho, definitivamente no, esos tiempos ya quedaron atrás, hoy tenemos que abrirle el pavimento concreto y firme a acabar con la impunidad, a acabar con la corrupción, a que trabajemos por este pueblo de Colima, que tanta justicia exige y aclama, para eso si invítenme, para eso si le entro, y desde la Comisión de Responsabilidades que hoy me toca presidir, claro, que estamos haciendo un trabajo apegado a la legalidad y si en algo nos equivocáramos como es de imperfecto el actuar humano, claro que siempre habrá una instancia correctora,

que nos probablemente corregirá la plana, y ella, solamente esa instancia es quien puede hacer verdad legal, lo demás, pues son criterios, son interpretaciones, son falacias, son oportunismos políticos que algunos, por no leer, por no estudiar, pues tratan de obtener pues esa fuente de popularidad que lo hace populista y que lo hace populachero. Acción Nacional, mi partido, mi doctrina, mi convicción de actuar, buscando siempre el bien común, siempre con los ideales de este instituto político que me vio nacer como político, que me ha formado como político y en el cual seguiré ejerciendo esta política a favor del pueblo de Colima, el pueblo que me vio nacer y el pueblo que alguna vez me habrá de juzgar, ¡¡¡¡no mas!!!, ¡¡¡¡¡no mas!!!!, ni nadie que no sea el pueblo de Colima. Una persona, no es quien tiene la razón, solamente la sociedad, que a futuro nos habrá de calificar. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Ya hizo su participación Diputado Ladino, ahora por alusiones, perfecto. En el uso de la voz por alusiones personales el Diputado Luis Ladino.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Gracias Diputado Presidente. Fíjense que en 1988, con apenas 12 años, un servidor, mis padres ingresaron al Partido Acción Nacional, estamos hablando de hace 28 años, cuando el Maquío, le dio un giro al Partido Acción Nacional. Desde ese entonces, un servidor ha participado en el Partido Acción Nacional, que también es mi partido. Cuando mi antecesor, creo, que todavía no sabía de partidos políticos, porque estaba estudiando como él lo dijo, pero yo quiero ir más allá, el día en que Mario Anguiano Moreno, el día en que el extitular de CIAPACOV, el día en que Rafa Gutiérrez, el día en que Isabel Avalos, el día en que todos esos políticos que sabemos que son corruptos, y digo, sabemos porque la Comisión y porque el OSAFIG, más bien el OSAFIG, así lo dijo, y así lo señaló el día que ellos, sean enjuiciados, por lo que fue enjuiciado nuestro alcalde que si equiparamos el acto que él hizo con el acto que han hecho los aquí nombrados, ese día voy a aplaudir a este Honorable Congreso, a la Comisión de Responsabilidades. Hay un dicho que dice, “que cuando el lobo aúlla, hay ovejas”, hay borregos, y yo nunca, nunca voy a ser un borrego. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** En el uso de la voz el Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Buenas tardes, con el permiso de la Presidencia, con el permiso de mis compañeros Diputados, con el permiso de los pocos compañeros que nos acompañan. Los suscritos Diputados .....INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO Y REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.....DA LECTURA A LA INICIATIVA Y SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.

CC. SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.

Los suscritos Diputados Nicolás Contreras Cortes, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luís Ayala Campos integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso por Colima", con fundamento en la fracción I, del artículo 22, fracción I, del artículo 83 y, fracción I, del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como de los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 9º Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento y reforma al artículo 8º del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo anterior en base a la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos realizada en el año 2011, marcó un hito en el sistema jurídico mexicano, al reconocer de manera expresa la obligación de todas las autoridades de los tres niveles de gobierno de: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley según se dispone en el

párrafo cuarto de su artículo 10. En aras de lo anterior, mediante el decreto 31, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 05 de enero del año 2013, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, entre las cuales se encuentra su artículo 88, concerniente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en cuyo párrafo tercero se señala lo siguiente: "Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no fueran aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El congreso del Estado, a solicitud de la comisión, podrá llamar a las autoridades o servidores públicos para que comparezcan ante el pleno, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. Su ley orgánica establecerá el procedimiento conforme al cual se desahogue esta comparecencia". De lo anterior se desprende la facultad potestativa del Congreso del Estado de llamar a comparecer ante el Pleno a las autoridades que se nieguen a aceptar una recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, siempre y cuando esta última se lo solicite. Respecto al procedimiento que ha de observar dicha comparecencia, nuestra Constitución Local señala que el mismo deberá establecerse en la Ley Orgánica del Poder Legislativo. No obstante lo anterior, a la fecha ni la Ley Orgánica del Poder Legislativo ni su Reglamento contemplan un procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las autoridades o servidores públicos que sean llevadas a cabo a petición de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima para el caso que nos ocupa, por lo que a fin de regularizar dicha situación es que se considera pertinente y adecuado establecer el formato para dichas comparecencias, cumplimentando así lo señalado por el tercer párrafo del artículo 86 ya señalado. Para ello, se tomó como base el procedimiento establecido por el artículo 285 Bis del Reglamento del Senado de la República, con el que se norman las comparecencias de autoridades o servidores públicos que realiza dicho ente a solicitud de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por considerarlo completo, previa realización de ajustes para adecuarlo a nuestro contexto local ante la similitud de las hipótesis que se regulan

en ambos casos. Cabe señalar que los iniciadores optamos por desarrollar el procedimiento dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y no en su reglamento debido a que la obligación constitucional impone que sea de dicha forma al señalar expresamente que sea en la Ley Orgánica. Adicionalmente, se propone la adecuación del artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para incorporar la hipótesis que nos ocupa a la regulación de dicho precepto que precisa pormenores de la ubicación del compareciente, así como la posibilidad de ser asistido por sus colaboradores. Es por todo lo expuesto que los suscritos iniciadores tenemos a bien proponer a la Asamblea el siguiente proyecto con iniciativa de

#### DECRETO

PRIMER0.- Se adiciona el artículo 90 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue: "Artículo 90 Bis.- Para las comparecencias de las autoridades o servidores públicos a los que hace referencia el tercer párrafo del artículo 80 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, que hayan sido aprobadas por el pleno a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se estará a lo siguiente,

I.- Una vez que ingrese al lugar destinado para sesionar el servidor público compareciente, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso procederá a tomarle protesta correspondiente de decir verdad y le hará saber las responsabilidades de los servidores públicos que incurren en falsedad,

II.- Posteriormente, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso le otorgará el uso de la voz para que exponga de manera fundada y motivada su negativa para no dar cumplimiento a la recomendación que le emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

III.- Hecha la exposición, dará uso de la palabra un legislador por cada uno de los Grupos Parlamentarios y los diputados técnicos de partido que deseen hacerlo. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de legisladores de cada grupo Parlamentario y cada una de ellas no excederá de diez minutos.

IV.- A continuación, un legislador de cada grupo Parlamentario y los diputados técnicos podrán formular sus preguntas de manera directa al servidor público compareciente. Al final de cada una de ellas. El servidor público citado hará uso de la palabra para dar respuesta a cada una de ellas.

V.- Una vez finalizados los cuestionamientos el servidor público compareciente emitirá un mensaje final, acto seguido la Presidenta o el Presidente de la comisión hará uso de la palabra para un mensaje final sobre el tema para el que fue citado el servidor público."

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para quedar como sigue:

"Artículo 8º .- Cuando un servidor público de los señalados por los artículos 8º y 9º Bis de la ley, sea citado a comparecer a una sesión, ocupará el lugar que al efecto se le asigne, debiéndosele otorgar las facilidades necesarias para que tenga comunicación con sus colaboradores o asesores, quienes invariablemente deberán ocupar un lugar en las galerías."

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Leída que sea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, con fundamento en lo señalado por el artículo 124, del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos sea turnada a la comisión o comisiones respectivas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se toma nota y se instruye a la Secretaría se le envíe a las comisiones correspondientes. Una vez concluidas las intervenciones en asuntos generales, y conforme al siguiente punto del orden del día, procederé a dar lectura al decreto por medio del cual se clausura al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Octava Legislatura Estatal . ..... DA LECTURA AL DECRETO DE CLAUSURA Y SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.....

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha de primero de octubre del año 2016, fue declarado formalmente abierto el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, fungiendo en la Mesa Directiva como Presidentes y Vicepresidentes durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, los CC. Joel Padilla Peña y Octavio Tintos Trujillo; Francisco Javier Ceballos Galindo y Graciela Larios Rivas, y Héctor Magaña Lara y Federico Rangel Lozano, respectivamente; durante los meses de enero y febrero de 2017, los CC. Graciela Larios Rivas y Adriana Lucia Mesina Tena, y Nicolás Contreras Cortés y José Adrián Orozco Neri, respectivamente, con estos últimos se concluye el presente período. De la misma forma fungieron Secretarios de la Mesa Directiva los Diputados Juana Andrés Rivera y José Guadalupe Benavides Florián, y como Suplentes de éstos, los Diputados Eusebio Mesina Reyes y Martha Alicia Meza Oregón, quienes presidieron los trabajos durante este Primer Período Ordinario que concluye el día de hoy 28 de febrero del 2017.

SEGUNDO.- Que la actividad desarrollada durante el presente período, se cumplimentó al efectuarse durante el mismo 27 Sesiones Ordinarias incluyendo la presente, 9 Sesiones Solemnes, y una Sesión de Jurado de Acusación, haciendo un total de 37 sesiones. Aprobándose en este período legislativo 116 Decretos, incluyendo el de clausura del Período Ordinario que hoy termina; se presentaron 60 Puntos de Acuerdo; así como 12 Acuerdos Legislativos. Asimismo se recibieron 148 iniciativas, de las cuales 82 fueron Decretadas, 7 desechadas, quedando 59 pendientes de dictaminar, más 64 que aun corresponden al primer año de ejercicio constitucional de la presente Legislatura y 6 de rezago de la Quincuagésima Séptima Legislatura, lo cual nos da un total de 129 iniciativas que se encuentran

en comisiones para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mas las que se presenten el día de hoy.

TERCERO.- Que de los Decretos aprobados por esta Soberanía corresponden desde el numerado con el 162 hasta el 278; en cuanto a los Acuerdos Legislativos corresponden desde el numerado con el 27 hasta el 38.

Cabe destacar que durante este período se aprobaron las siguientes Leyes: la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; las 10 Leyes de Ingresos de los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, correspondientes al ejercicio fiscal 2017; la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2017; la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Colima; la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Se otorgaron 164 pensiones por orfandad, vejez, jubilación, invalidez, a diversos trabajadores del Gobierno del Estado y del magisterio; quedando una por jubilación pendiente de dictaminar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 29, párrafo segundo y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Honorable Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### D E C R E T O No. 278

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara formalmente clausurado el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA". 3 "Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima" 2015-2018 H.

Congreso del Estado de Colima LVIII Legislatura El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación. Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. C. DIPUTADO NICOLAS CONTRERAS CORTES DIPUTADO PRESIDENTE C. JUANA ANDRES RIVERA C. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO.

De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la presente sesión.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Diputado Presidente, en virtud de la premura para la realización del acta de la presente sesión, y de que debe de ser aprobada en la misma, con fundamento en los artículo 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea, la propuesta de obviar la lectura del acta para proceder únicamente a su discusión y aprobación en su caso. En el entendido de que la misma será elaborada de acuerdo al Diario de los Debates.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se preguntas a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento que nos ocupa la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea, el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

**DIPUTADA SECRETARIA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por instrucciones de la Presidencia se preguntó a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta de referencia que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Diputado, gracias. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE, JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el acta de referencia. Para continuar con el siguiente punto del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura formal del Primer Período Ordinario de Sesiones que hoy termina. Hoy 28 de febrero del 2017, siendo las 18 horas con 20 minutos, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, clausura su Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura Estatal. Por su asistencia muchas gracias.